TOMO XXXIX — MONTEVIDEO, Miércoles 19 de Mayo de 1915 — Núm. 2822

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Aceptación por el Estado de la suma donada por los señores José Batlle y Ordóñez y José Serrato, para constituir un premio á la mejor obra histórica de la Defensa de Montevideo. — Comisión organizadora del respectivo concurso.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 17 de 1915.

Visto el escrito presentado por los señores don José Batlle y Ordóñez y don José Serrato para que el Poder Ejecutivo organice un concurso de historia de la Defensa de Montevideo, adjudicando como premio un inmueble que será adquirido con la suma de diez y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos con treinta centésimos, que dichos señores donan con tal fin,

El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la donación hecha por los señores don José Batlle y Ordóñez y don José Serrato de la cantidad de diez y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos con treinta centésimos ($ 19.157.30), que se invertirá en la adquisición de un inmueble que será adjudicado como premio en un concurso internacional á la mejor obra de historia sobre la Defensa de Montevideo.

Art. 2.o Nómbrase á los señores ingeniero don José Serrato, doctor Ricardo J. Areco, doctor Domingo Arena, doctor Baltasar Brum y don Rafael Batlle Pacheco para constituir la Comisión Organizadora del Concurso de Historia de la Defensa de Montevideo.

Esta Comisión tendrá amplias facultades, pero deberá previamente:

A) Proceder á darse un reglamento interno.
B) Establecer las bases del concurso, procediendo á su apertura dentro de los seis meses á contar desde esta fecha.
C) Nombrar el Jurado que dictará el veredicto correspondiente.
D) Asesorar al Poder Ejecutivo en la adquisición del inmueble que se adjudicará como premio.

Art. 3.o La Defensa de Montevideo deberá ser estudiada en un génesis con relación á la República y demás países, en los hechos que la constituyeron militarmente, en la significación intelectual, moral y filosófica de sus distintos aspectos, en el desarrollo de su acción diplomática y en las consecuencias de orden político, social y constitucional que de ella derivaron dentro y fuera del país, un acopio de amplia documentación comprobada y del material gráfico posible.

Art. 4.o Háganse las gestiones necesarias con el Banco de la República para la apertura de una cuenta especial á favor del "Concurso de Historia de la Defensa de Montevideo", en la cual se depositará el importe del cheque presentado por los señores Batlle y Ordóñez y Serrato por la cantidad de diez y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos con treinta centésimos.

Art. 5.o Desígnase al señor escribano don Juan José Belo para que preste los servicios que fueran necesarios á la Comisión Organizadora del Concurso de Historia de la Defensa de Montevideo.

Art. 6.o El señor Ministro de Instrucción Pública refrendará este decreto.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
José Espalter.

Decreto. Reglaméntase la ley sobre Inspecciones Técnicas Municipales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 17 de 1915.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de fecha 3 de Mayo del corriente año, ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Las "Inspecciones Técnicas Municipales" quedan bajo la superintendencia inmediata de los señores Intendentes respectivos en cada Departamento, debiendo éstos ejercer todos los actos administrativos tendientes al buen desempeño de las funciones que á aquéllas les corresponden.

Art. 2.o Las funciones de las Inspecciones Técnicas Municipales son las mismas que antes de la ley que se reglamenta correspondían á las Inspecciones Téc-

nicas Departamentales, y, además, las que ejercían los asesores técnicos para construcciones, niveles y alineaciones.

Art. 3.o Para el control técnico de las obras en que intervengan las Inspecciones Técnicas Municipales, los Intendentes podrán recabar del Ministerio de Obras Públicas, por intermedio del del Interior, todos los informes que consideren necesarios.

Art. 4.o Las autoridades administrativas y judiciales podrán recabar, por intermedio del Intendente respectivo, los datos técnicos relacionados con la ejecución de obras y servicios, etc., que sean necesarios para el buen desempeño de sus cometidos.

Art. 5.o Las Inspecciones Técnicas Departamentales formularán los proyectos y presupuestos de toda obra municipal que deba ejecutarse, requisito que debe ser previo á la realización de la misma, salvo que se trate de reparaciones de reducido valor, y que tengan, además, el carácter de urgentes.

Art. 6.o El personal de capataces y peones que necesiten las Inspecciones para la ejecución de las obras, será contratado por la Intendencia, sin perjuicio de los informes que deban suministrarle aquéllas respecto de las condiciones y aptitudes de dicho personal, informe que, con el carácter de necesario, debe requerirse de las mismas cuando se trate de la adquisición de materiales, herramientas y demás útiles apropiados a la función de las referidas Inspecciones.

Art. 7.o Cuando se trate de obras contratadas, para realizarse el pago es imprescindible la expedición de certificados mensuales del director técnico de la obra, en los cuales se hará constar los trabajos realizados, el total de la obra y los demás datos pertinentes, procediendo que, con las modalidades del caso, se siga la misma regla cuando las obras se hagan por Administración.

Art. 8.o La superintendencia que por la ley se acuerda á los señores Intendentes sobre las Inspecciones Técnicas Municipales, en ningún caso obliga á éstas á intervenir en los proyectos ú obras dispuestas cuando hay violación de las disposiciones administrativas vigentes, debiendo, en tal caso, hacer las observaciones oportunas á la autoridad municipal, á fin de que se regularice administrativamente los defectos de fondo ó de forma constatados.

Art. 9.o Los pagos de jornales serán decretados por el señor Intendente Municipal respectivo, debiendo en todos los casos hacerse de presente ante el funcionario que se designe.

Art. 10. Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Reglamentario de la ley de creación de médicos del Servicio Público de los Departamentos de Campaña.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 17 de 1915.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de fecha 27 de Abril de 1915, ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Los Médicos del Servicio Público residirán en las Capitales de los Departamentos del Litoral é Interior, correspondiendo uno á cada Departamento.

Art. 2.o Los Médicos del Servicio Público desempeñarán las funciones de los Inspectores Departamentales de Higiene suprimidos por la ley que se reglamenta, debiendo, en consecuencia, cumplir las obligaciones previstas por el artículo 4.o de la ley 2 de Mayo de 1910, en su decreto reglamentario de 1.o de Agosto del mismo año, artículos 1.o, 4.o, 5.o, 6.o, y demás disposiciones pertinentes de carácter administrativo.

Art. 3.o En lo que se refiere á las atribuciones y deberes que incumben á los Médicos del Servicio Público según el artículo anterior, estos funcionarios estarán bajo la superintendencia del Consejo Nacional de Higiene, de quien recibirán las órdenes é instrucciones oportunas, sin perjuicio de recurrir ante el Poder Ejecutivo en los casos que proceda.

Art. 4.o Los Médicos del Servicio Público tendrán, además, las atribuciones y deberes que de acuerdo con las disposiciones vigentes correspondían á los Médicos de Policía y de Guardia de Cárcel, quedando, en este concepto, bajo la dependencia inmediata de las Jefaturas Políticas y de Policía respectivas.

Art. 5.o Los Inspectores de Higiene y los Médicos de Policía y de Guardia de Cárcel de los Departamentos de Campaña harán entrega á los Médicos del Servicio Público, bajo inventario, de todas las existencias de sus respectivas reparticiones, debiendo intervenir en la entrega el señor Administrador de Rentas del Departamento, inventario del cual se remitirá un duplicado á la Contaduría General del Estado.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Higiene instalará en los pueblos de importancia de cada uno de los Departamentos de Campaña, siempre que fuera posible, las Comisiones Honorarias á que se refiere el artículo 9.o de la ley 2 de Mayo de 1910.

Art. 7.o Con excepción de las autopsias que deben practicarse en esta Capital, las funciones desempeñadas hasta el presente por los médicos forenses y de extramuros, serán desempeñadas en lo sucesivo por los médicos de la Asistencia Pública, quienes quedan bajo la superintendencia inmediata del Director de la misma, sin perjuicio de acatar las indicaciones y presentar los informes requeridos por autoridad competente.

El Consejo de la Asistencia Pública someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo una reglamentación relativa al personal de médicos de la Asistencia Pública que deban desempeñar los servicios especiales de médicos forenses en Montevideo, en la cual indicará la organización más adecuada y las atribuciones correspondientes, sin perjuicio de que mientras no se apruebe gubernativamente dicha reglamentación, el señor Director de la Asistencia Pública Nacional tome las medidas oportunas para que se cumplan las disposiciones pertinentes de la ley que se reglamenta.

Art. 8.o En el Departamento de Montevideo las autopsias serán practicadas por el Director del Instituto de Anatomía Patológica, con sujeción á las instrucciones judiciales y policiales, expidiendo los informes respectivos, en los casos que procedan.

Art. 9.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Forma de percepción de los proventos de la descarga directa en el Puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Mayo de 1915.

Tomadas en consideración las razones expuestas por el Consejo de Administración del Puerto, indicando la necesidad de ampliar el decreto de 10 de Marzo último, relativo á la forma de percepción de los proventos de la descarga directa; Oída la Inspección General de Hacienda, y con el propósito de conciliar el interés fiscal con las facilidades del tráfico comercial,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Los agentes de vapores indicarán en las transferencias el peso ó medida de los bultos conforme á los manifiestos, debiendo el interesado concurrir con ese documento á la Inspección de Descarga, donde tomará nota de la cantidad de bultos, marcas, números, calidad de mercaderías y firma del despachante.

Art. 2.o Los despachantes firmarán un documento por el cual se comprometen á abonar los derechos de descarga por la cantidad de bultos que exprese la transferencia, á la que la Inspección de Descarga pondrá el visto bueno correspondiente, con lo cual la División de Depósitos dará curso al permiso de despacho que se le presente.

Art. 3.o La Inspección de Descarga sólo otorgará el visto bueno á que se refiere el artículo anterior cuando se trate de casas que tengan su firma registrada y que ofrezcan garantía suficiente, debiendo cobrar al contado á las que no la tuvieren.

Art. 4.o Cuando el conocimiento á la orden comprenda mercaderías para varios, el total de los proventos de descarga devengados será abonado por la firma á quien se haya endosado dicho conocimiento.

Art. 5.o Quedan sin efecto las disposiciones del decreto de 10 de Marzo que se opongan al presente.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara infectados por el carbunclo bacteridiano, á los establecimientos de don Silvestre Pereira y viuda de Aguerre, ubicados en Santa Rosa del Cuareim.

Ministerio de Industrias.

Monteideo, Mayo 6 de 1915.

(Carpeta número 748|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de los establecimientos de los señores Silvestre Pereira y Viuda de Aguerre, ubicados en Santa Rosa del Cuareim;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectados los referidos establecimientos, á los efectos del decreto de 19 de Agosto de 1912.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Declárase infectado por el carbunclo al establecimiento situado en el Departamento de Cerro Largo, perteneciente á don J. Murguia.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 6 de 1915.

(Carpeta número 747|1915).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor J. Murguia, ubicado en el Departamento de Cerro Largo;
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor J. Murguia, ubicado en el Departamento de Cerro Largo, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Aislamiento de la propiedad ganadera de don José Gorostiaga, infectada por el carbunclo, en la 5.ª Sección de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 15 de 1915.

(Carpeta número 794|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor José Gorostiaga, ubicado en la 5.a sección policial del Departamento de Soriano;
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor José Gorostiaga, ubicado en la 5.a sección policial del Departamento de Soriano, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.
Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Dispónese el aislamiento de los ganados de los señores Alayón hermanos existentes en campo de la Sección 9.ª del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 15 de 1915.

(Carpeta número 744|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse constatado la existencia de carbunclo bacteridiano en los ganados que pueblan el establecimiento de los señores Alayón hermanos, ubicado en la 9.a sección del Departamento de Soriano, y pidiendo se declare infectado dicho establecimiento;
De acuerdo con lo que establece el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el establecimiento referido de los señores Alayón hermanos, situado en la 9.a sección del Departamento de Soriano, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1912.
Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Levántase el aislamiento decretado contra las propiedades ganaderas que se expresan, ubicadas en Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 6 de 1915.

(Carpeta número 620|1915).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en los establecimientos de los señores Juan Uchelli, María Granera, Saturnino Soca y Roberto Arévalo, ubicados en Avenida Garibaldi s|n., Avenida Garibaldi 705, calle Oficial s|n. y Joanicó número 6, que fueron declarados infectados por resolución de 14 de Abril próximo pasado;
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra los expresados establecimientos á que se refiere la resolución arriba citada.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Cesa la disposición de aislamiento dictada contra las propiedades ganaderas del Salto, pertenecientes á los señores José C. Mesa y Juan Gutiérrez.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 6 de 1915.

(Carpeta número 475|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en los establecimientos de los señores José C. Mesa y Juan Gutiérrez, situados en la 3.a sección del Departamento del Salto, que fueron declarados infectados por resolución de 20 de Marzo próximo pasado;
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores José C. Mesa y Juan Gutiérrez, á que se refiere la resolución arriba citada.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Levántase el aislamiento que se impuso á la propiedad ganadera de don Miguel Barre, atacada por el carbunclo bacteridiano y sita en la 7.ª Sección del Salto.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 6 de 1915.

(Carpeta número 605|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Miguel Barre, ubicado en la 7.a sección del Departamento del Salto, que fué declarado infectado por resolución de 17 de Abril próximo pasado;
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Miguel Barre, á que se refiere la resolución arriba citada.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Déjase sin efecto las medidas de aislamiento, respecto de la propiedad rural de don José M. López, invadida por el carbunclo, en la 7.ª Sección de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 15 de 1915.

(Carpeta número 338|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haber transcurrido el plazo reglamentario desde que fueron sometidos á la vacunación anticarbunclosa los ganados existentes en el establecimiento del señor José María López, ubicado en la 7.a sección del Departamento de Soriano, sin que se haya producido hasta el presente ningún nuevo caso de carbunclo;
De acuerdo con lo que establece el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 27 de Febrero último contra el establecimiento del señor José María López, situado en la 7.a sección del Departamento de Soriano.
Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Levántase el aislamiento impuesto al establecimiento de don José Rial, que en la 7.ª Sección de Soriano, se halló infectado por el carbunclo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 15 de 1915.

(Carpeta número 504|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haber transcurrido el plazo reglamentario desde que fueron sometidos á la vacunación anticarbunclosa los ganados existentes en el establecimiento del señor José Rial, situado en la 7.a sección del Departamento de Soriano, sin que se haya producido hasta el presente ningún nuevo caso de carbunclo;

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 27 de Marzo último contra el establecimiento del señor José Rial, situado en la 7.a sección del Departamento de Soriano.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Establecimiento del señor Luis Mauriño, que queda libre del aislamiento motivado por la aparición del carbunclo bacteridiano, sito en Arroyo Negro del Departamento de Río Negro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 15 de 1915.

(Carpeta número 565|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Luis Mauriño, situado en Arroyo Negro, Departamento de Río Negro, que fué declarado infectado por resolución de Abril 10 próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Luis Mauriño, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Líbrase al establecimiento de la señora viuda Villar é hijos, en la 7.ª Sección del Salto, de las medidas de aislamiento ocasionadas por la presencia del carbunclo bacteridiano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 15 de 1915.

(Carpeta número 531|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de la señora Viuda de Villar é hijos, situado en la 7.a sección policial del Departamento del Salto, que fué declarado infectado por resolución de 27 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento de la señora Viuda de Villar é hijos, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE MAYO DE 1915.

1—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se eleva en la suma de diez pesos ($ 10.00) mensuales el rubro "Alquiler de casa" de la Sala de Auxilios de Rivera.

2—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores relativa á la designación de los señores senadores don Manuel Stirling y doctores Jacobo Varela y Blas Vidal para representar á esa rama del Cuerpo Legislativo en la demarcación de límites entre el Brasil y nuestra República.

3—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

4—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes por la cual se hace saber que ha designado á su Presidente, doctor Ramón G. Saldaña, y á los señores diputados doctores Juan A. Buero, Rodolfo Mezzera, Valentín Aznárez, Martín C. Martínez y don Eduardo Pittaluga para formar parte de la Delegación Legislativa que ha de concurrir á la inauguración del marco divisorio con la República del Brasil que se ha colocado en Aceguá.

5—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

6-7—Se autoriza á la Jefatura Política de Artigas para invertir la suma de cuarenta y siete pesos ($ 47.00) en las reparaciones que exige el carro celular á su servicio.

8—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á un cajón conteniendo efectos destinados al culto religioso.

9-10—Se manda liquidar á favor del ex guardia civil de la policía de San José Quintín Bacari la suma de cuarenta y un pesos sesenta centésimos ($ 41.60), importe de pensiones devengadas desde Diciembre de 1914 á Marzo de 1915.

11—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Maldonado en Enero próximo pasado.

12-13—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Río Negro en Enero próximo pasado.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por quince pesos ($ 15.00), importe del desagote de los pozos negros de la comisaría de la 2.a sección urbana.

15—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Cerro Largo en Enero próximo pasado.

16—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por setenta y nueve pesos ochenta y ocho centésimos ($ 79.88), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Abril próximo pasado.

17—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Abril próximo pasado.

18—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Tacuarembó por diez y nueve pesos ($ 19.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

19—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Tacuarembó en Abril próximo pasado.

20—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á diversos materiales de consumo destinados á la Usina Eléctrica de Minas durante el ejercicio 1915-1916.

21—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Rivera en Abril próximo pasado.

22—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Abril próximo pasado.

23—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Tacuarembó en Abril próximo pasado.

24—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Rocha en Abril ppdo.

25—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Marzo ppdo.

26—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por ciento diez y nueve pesos ($ 119.00), importe de la adquisición de forraje.

27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por treinta pesos ($ 30.00), importe de la adquisición de forraje.

28—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por seis pesos ($ 6.00), para distribuir entre los guardias civiles que asisten á los cursos nocturnos para adultos.

29—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por cuatrocientos treinta pesos con veinticinco centésimos ($ 430.25), importe de la adquisición de yabraes, guantes, etc., para la Jefatura de Cerro Largo.

30—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por mil doscientos cincuenta pesos con cincuenta y un centésimos ($ 1.250.51), importe de obras ejecutadas por los contratistas en la comisaría 11.a sección de la Capital.

31—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por treinta pesos ($ 30.00), importe del desagote de los pozos negros durante los meses de Marzo y Abril ppdos.

33—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por doce pesos ($ 12.00), reintegro de lo abonado al ayudante de la Jefatura de Paysandú, sargento mayor Miguel Sarli, por gastos de conducción de un demente á la Capital.

34—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por diez y ocho pesos ($ 18.00), importe de las reparacio-

nes efectuadas en los pozos negros del local de presos y comisaría de la 1.a sección.

35—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Marzo ppdo.

36—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por cincuenta y ocho pesos ($ 58.00), por gastos ocasionados en la reparación de la línea telefónica que une á la repartición nombrada con la comisaría de la 3.a sección rural.

37—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

38-39—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, en virtud del recurso interpuesto por don Francisco Fernández de la resolución de la Junta que no le hizo lugar á la apertura de un camino que se denunció como clausurado por don Daniel Iguini en campos de su propiedad (5.a sección judicial), revocándose la resolución apelada.

40—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Treinta y Tres en Abril ppdo.

41—Se nombra agregado militar de la Jefatura Política de Salto al teniente 1.o Juan Barre.

42—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 3.a sección de Artigas, Florentino Fagúndez, y se nombra en su reemplazo á Juan Suárez.

43—Se libra orden de pago á favor del Cuerpo de Bomberos por setenta y dos pesos con ochenta y un centésimos (pesos 72.81), importe de la adquisición de varios artículos empleados en la compostura del motor de la lancha "Ascencio" de la Jefatura de Soriano.

44—Decreto reglamentario de la ley de 27 de Abril de 1915, relativa al cometido de los médicos del Servicio Público.

45—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de ciento sesenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 169.64) por pasajes y fletes expedidos en Septiembre de 1914.

46—Se libra orden de pago á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay por setenta y un pesos con setenta y ocho centésimos ($ 71.78) por pasajes expedidos en Septiembre de 1914.

47—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), subvención correspondiente al mes de Abril ppdo.

48—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de cuatro pesos con setenta centésimos ($ 4.70), importe de un pasaje expedido en Octubre de 1914.

49—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por noventa y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 97.25) por consumo y aparatos en Abril ppdo.

50—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de cien pesos con treinta y cinco centésimos ($ 100.35), importe de pasajes y fletes expedidos en Abril de 1914.

51—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Narciso Olarreaga del cargo de médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital de Salto.

52—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Salto en Marzo próximo pasado.

53—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos con sesenta centésimos ($ 8.60), reintegro de lo abonado al oficial 1.o de la Jefatura de Río Negro por gastos de conducción de un procesado á esta Capital.

54-55—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de San José por la suma de treinta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 37.50), importe de la impresión de los balances mensuales de caja correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo ppdos.

56—Se concede prórroga de licencia por tres meses al sepulturero de la Intendencia Municipal de Maldonado, don Manuel Pariz.

57—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Salto en Abril próximo pasado.

58—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por sesenta pesos ($ 60.00) importe de la impresión de los balances mensuales de caja correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo ppdos.

59—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de treinta pesos ($ 30.00), en la adquisición de 15 ejemplares del Código Rural que remitirá á la Jefatura Política de Minas.

60—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Colonia, con motivo del recurso de apelación deducido por los señores Raúl Ramos Suárez y Cía., concesionarios del servicio de alumbrado eléctrico, de la resolución de la Junta que no hizo lugar á la gestión de los recurrentes para que se les entregara el terreno municipal cuya ubicación se indica, revocándose las resoluciones apeladas.

61—Se declara al guardia civil de la policía de Maldonado Alberto Barragán pensionista del Estado con derecho á percibir la suma de 138 pesos anuales.

62—Se expide la cédula correspondiente.

63—Se declara pensionista del Estado al ex guardia civil de la policía de Montevideo Gregorio Saavedra con derecho á percibir la suma de 160 pesos anuales.

64—Se expide la cédula correspondiente.

65—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por doce pesos ($ 12.00), importe del desagote de los pozos negros durante el mes corriente.

66—Decreto nombrando Médicos del Servicio Público en todos los Departamentos de la República. (Firmado el 15 del corriente).

67—Decreto reglamentando la ley de 3 de Mayo de 1915, relativa á las Inspecciones Técnicas Municipales.

68—Decreto aceptando la donación hecha por los señores José Batlle y Ordóñez y José Serrato de la suma de diez y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos treinta centésimos ($ 19.157.30), que se destinará á adquirir un inmueble que será adjudicado como premio en un concurso internacional á la mejor obra de historia sobre la Defensa de Montevideo.

69—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Río Negro en Abril ppdo.

70—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Treinta y Tres por cincuenta y un pesos ($ 51.00), importe del desagote de los pozos negros durante el mes de Marzo ppdo.

71-72—Se nombran alféreces del Cuerpo de Bomberos al sargento 2.o del mismo Pedro A. Barales y cabo 1.o Martín Barbará.

73—Se autoriza á la Jefatura de Paysandú para descargar la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00) que invirtió en la adquisición de una máquina de escribir.

74—Decreto designando á los señores Rolando Badin, Julio P. Hernández y Cecilio Gallardo, para integrar la Junta Económico Administrativa de Colonia.

75—Se nombra para desempeñar el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del hospital del Salto al doctor Emilio Bilbao.

76—Se libra orden de pago á favor de los señores Enrique Abal y Cía. por dos mil pesos ($ 2.000.00), saldo del costo del ascensor colocado en la Casa de Gobierno.

77—Se resuelve que la Jefatura de Rivera entregue al doctor Mario Camps las asignaciones mensuales que le fueron liquidadas á favor del doctor Antonio Valiño y Sueiro por concepto de gastos de locomoción.

78—Se libra orden de pago á favor de Camilo Carozo por sesenta pesos ($ 60.00), importe de trabajos de pintura efectuados en la Casa de Gobierno (calle Florida).

79—Se acepta la renuncia presentada por el oficial inspector de la 2.a sección urbana de Río Negro, don Antonio Améndola.

80—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de adquisición de forraje.

81—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por noventa y cinco pesos ($ 95.00), importe del desagote de los pozos negros de la referida repartición y comisaría de la 1.a sección urbana durante los meses de Octubre y Diciembre de 1914 y Febrero y Marzo del corriente año.

82—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por treinta y ocho pesos ($ 38.00), importe de las reparaciones efectuadas en el carro celular.

83—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos diez centésimos ($ 5.10), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Treinta y Tres don Juan D. Magallanes por gastos de conducción de una mujer á la Capital.

84—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por catorce pesos ochenta centésimos ($ 14.80), reintegro de lo abonado al ayudante de la Jefatura de Paysandú sargento mayor Miguel Sarli por gastos de conducción de tres personas á la Capital.

85-86—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por ciento trece pesos ($ 113.00), importe de la adquisición de aparatos telefónicos remitidos á la Jefatura de San José.

87—Se autoriza á la Jefatura de Montevideo para adquirir 25 docenas de mantas de abrigo á $ 14.00 docena.

88—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de cuatrocientos sesenta y cinco pesos ochenta y siete centésimos ($ 465.87) por pasajes y fletes en Diciembre de 1913.

89—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de trescientos cuarenta pesos catorce centésimos ($ 340.14) por pasajes y fletes en Noviembre de 1913.

90—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de trescientos veinticuatro pesos treinta y tres centésimos ($ 324.33), importe de pasajes y fletes expedidos en Abril de 1913.

91—Se nombra ayudante de la Inspección Técnica Municipal de Maldoando al señor Carlos Kunz.

92—Se expide carta de ciudadanía á favor de Martín Barbará, Federico Carrasco, Rosario Caffiero, Nicola Danicic, José Fernández Jesús, Manuel Giráldez Moraña, Miguel Hinojosa Córdoba, Abraham Prado y Aurelio Posada (del 92 al 101 inclusive).

102—Se nombra subcomisario de la 5.a sección rural del Departamento de Maldonado al señor Enemesio Díaz.

103—Se nombra subcomisario de la 6.a sección del Departamento de Artigas al señor Herminio Olivera.

104—Se acepta la renuncia presentada por el inspector de la red telefónica po-

licial de Río Negro, don Juan A. Rodríguez, nombrándose en su reemplazo á don Virginio Gianarelli.

La Secretaria.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Expediente de la señora Eduarda T. de Scarpa, identidad.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 2.a sección del Departamento de Canelones.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 2.a sección del Departamento de Canelones.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 2.a sección del Departamento de Canelones.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Rivera, licencia al comisario de la 6.a sección. Escrito de Gualberto de Medina, por la señora Adela Prieto de Pimienta, sobre reclamo de haberes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Artigas adjuntando cuenta por servicio de carruaje del Juez Letrado Departamental.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Su nota sobre jubilación del comisario de la 13.a sección.

—A la Jefatura Política de Florida—Su nota relativa á la renuncia del escribiente de la 4.a sección rural.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE MAYO DE 1915.

1—Se manda liquidar á favor de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de cincuenta y tres pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 53.75), importe de pasajes expedidos por este Ministerio en Marzo ppdo.

2—Autorízase el descargo á la Receptoría de Cerro Largo de la suma de doce pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 12.44), invertida en los meses de Febrero y Marzo últimos en la transmisión de telegramas.

3—Autorízase á la Receptoría de la Colonia para invertir la suma de ochenta y dos pesos ($ 82.00) en la compra de remos, cabos, etc. para la Inspección de Resguardos y Subreceptoría de su dependencia.

4—Autorízase el descargo á la Receptoría de Mercedes de la suma de nueve pesos con ocho centésimos ($ 9.08), invertida en Marzo ppdo. en la transmisión de telegramas.

5—Se manda abonar al señor Vicente Romero la suma de ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 88.75), importe de trabajos efectuados en la Tesorería General.

6—Autorízase el descargo á la Receptoría de Santa Rosa de la suma de ocho pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 8.34), invertida en Marzo ppdo. en el pago de derechos de giros.

7—Nota de la Honorable Cámara de Senadores comunicando que ha sido exonerado del cargo de meritorio de taquigrafía de la Secretaría del Honorable Senado el señor Federico Morador.

8—Acuse de recibo de la nota á que hace referencia el número anterior.

9—Autorízase el descargo á la Receptoría del Carmelo de la suma de diez y ocho pesos con cincuenta y un centésimos ($ 18.51), invertida en el mes de Marzo en el pago de derechos de giro y transmisión de telegramas.

10—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar á los señores Carlisle Crocker y Cía. la suma de noventa y nueve pesos con diez y ocho centésimos ($ 99.18), importe de tres barriles de guías de pólvora que fueron averiados en uno de los depósitos de Aduana.

11—Autorízase el descargo á la Receptoría de la Colonia de la suma de diez y ocho pesos con sesenta y seis centésimos ($ 18.66), invertida en el mes de Marzo ppdo. en la transmisión de telegramas.

12—Se resuelve tener por fijadas para los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año las proporciones, que indica la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para el pago de los derechos de Aduana por concepto de materiales que introduzcan con destino á su explotación las distintas empresas de ferrocarriles.

13—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las cantidades que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de $ 210.59 y contra pago de la de $ 177.45.

14—Autorízase el descargo á la Receptoría del Chuy de la suma de seis pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 6.52), invertida en la transmisión de telegramas en el mes de Marzo.

15—Autorízase la devolución al señor Donato Bruno de la suma de catorce pesos con noventa y cinco centésimos (pesos 14.95), abonada de más por impuesto inmobiliario.

16—Autorízase la devolución al señor Nemesio Rodríguez de la suma de once pesos con treinta y siete centésimos (pesos 11.37), abonada de más por impuesto inmobiliario.

17—Autorízase á la Dirección General de Estadística para disponer la impresión de 3.000 ejemplares de la fórmula número 77, por la suma de nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 9.50).

18—Declárase que no procede la separación solicitada por la Dirección General de Aduanas del oficial de 1.a clase de Alcaidía don Horacio Gómez.

19—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que desde el 15 del corriente mes en adelante deje de efectuar la recaudación correspondiente al impuesto de Capatacías.

20—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar al guarda de 2.a clase del Resguardo de la Capital don Telésforo C. Gimeno la suma de nueve pesos cuarenta y dos centésimos (pesos 9.42) que se le descontó de un sueldo correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

21—Declárase pensionista del Estado á la señora Carmen Gómez de Siage con derecho al goce de una pensión anual de $ 240.00.

22—Cédula de pensionista del Estado á que hace referencia el número anterior.

23—Se manda pagar la Lista Civil correspondiente al mes de Diciembre último.

24—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de treinta y seis pesos diez centésimos ($ 36.10), importe de pasajes expedidos en los meses de Febrero y Marzo próximo pasados.

25—Autorízase la introducción libre de derechos de los materiales destinados á la Usina Eléctrica de Montevideo enumerados en la nota de 7 del corriente de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

26—Se manda pagar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento noventa y siete pesos cinco centésimos ($ 197.05), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Enero último.

27—Nómbrase revisador de impuestos de 1.a clase en el Departamento de San José al señor Ignacio Laine Casañas.

28—Se manda pagar á la "Tipografía Moderna" la suma de doce pesos (pesos 12.00), importe de la impresión de 2.800 postales destinadas á la Dirección General de Estadística.

29—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 667.00 en las reparaciones que necesita el vapor "Vanguardia".

30—Se manda pagar á los señores Mario y Juan Lusiardo la suma de cinco pesos cincuenta centésimos ($ 5.50), importe de una bandera nacional destinada á la Oficina Nacional del Trabajo.

31—Acuérdase á la señorita Dolores Silva y Antuña el derecho al traspaso de la pensión de $ 608.80 anuales que percibía su finada madre doña Elena Martínez de Silva y Antuña.

32—Establécese, con carácter general, que cuando se introduzcan alcoholes cuya graduación sea inferior á 95 grados y no baje de 90 grados los importadores ó desnaturalizadores inscriptos podrán despacharlos libres de todo impuesto, firmando la letra por el total de los derechos aduaneros é internos que se liquidarán como si se tratara de caña.

33—Declárase al señor Juan Carlos Carvalho jubilado del cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Rocha con el goce de una asignación anual de $ 1.655.90.

34—Autorízase á la Dirección de Aduanas para hacer entrega, libre de derechos, al empleado José Basterga, de las mercaderías por él apresadas al ser introducidas clandestinamente.

35—Se dicta resolución en la solicitud de la Compañía Salus, á fin de que se le permita introducir libremente de retorno los cajones y botellas vacías de sus productos que exporta á Buenos Aires.

36—Declárase al señor Romeo Amaya jubilado del cargo de guardia civil de la Jefatura Política de la Capital con derecho á una asignación de ciento setenta y seis pesos ($ 176.00) anuales.

37—Orden á la Tesorería General para que entregue al señor Antonio Mérola la cantidad de doscientos cincuenta y dos ($ 252.00) por trajes para los porteros de la Secretaría de este Ministerio, Contaduría y Tesorería General.

38—Se dicta resolución en la propuesta formulada por don Ramón Gasóliba, en representación de la firma Luis G. Novella y Cía., de Buenos Aires, para la adquisición de las pieles resultantes de la faena anual de lobos.

39—Habiéndose padecido error al designar por resolución de 5 de Abril ppdo. para un cargo de guarda de 4.a clase en el Resguardo de esta Capital á don Ambrosio Berrutti, se declara que el verdadero nombre del citado empleado es Guillermo y no Ambrosio como se dijo.

40—Declárase al doctor Alfredo Gorostiza y Vidal jubilado del cargo de Agente Fiscal del Departamento de Canelones, con derecho al goce de una asignación anual de mil setecientos trece pesos ($ 1.713.00).

41—Apruébanse las cuentas del Banco Hipotecario del Uruguay correspondientes al período comprendido desde el 1.o de Abril de 1914 hasta el 31 de Marzo de 1915.

42—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir hasta la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00)

en los gastos que demande el cambio de diversas oficinas de Aduana á distintos locales.

43—Permítese al señor Cichard Hall la introducción temporaria de 32 cuadros al óleo para ser exhibidos en esta Capital.

44—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de los señores B. A. Barrère y Cía. para la provisión de la nafta necesaria para el consumo de las lanchas automóviles al servicio de la División del Resguardo.

45—Declárase pensionista civil á la señora Angela Cairelle de Garbarino con derecho al goce de una pensión anual de setenta y un pesos treinta y siete centésimos ($ 71.37).

46—Declárase al señor Justino Fernández jubilado del cargo de Contador 2.o de la Dirección General de Aduanas con derecho á una asignación anual de mil quinientos veinticuatro pesos ($ 1.524.00).

47—Declárase al señor Manuel Alonzo Casás jubilado del cargo de peón de la Usina Eléctrica de Montevideo con una asignación de cuatrocientos setenta y dos pesos con setenta y un centésimos (pesos 472.71).

48—Declárase pensionista del Estado á los menores María Rosa, Sixta Juana y Emilia Guimont con derecho al goce de una asignación anual de ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

49—Cédula de pensionistas á que hace referencia el número anterior.

50—Se resuelve que la Contaduría General proceda á descontar de los sueldos del médico de la Cárcel Preventiva y Correccional, doctor Francisco Súñer y Capdevila, cuotas mensuales equivalentes á dobles montepíos, hasta la cancelación de la suma de quinientos ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 508.50), que deberá reintegrar á los efectos de la jubilación.

51—Permítese al Banco Británico de la América del Sud el embarque con destino á Inglaterra de 5 barras de oro procedentes de las minas de Cuñapirú con un peso total de 31 kilogramos 780 gramos.

52—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de diez días y sin goce de sueldo al patrón del vapor "Chapicuy", don Antonio Pitamiglio.

53—Nómbrase guarda de 3.a clase de la División del Resguardo de la Capital al que lo es de 4.a don Conrado Borges, y en lugar de éste al ciudadano don Antonio Caldas.

54—Vacantes los cargos de Agentes de Rentas del "Chuy" y "Cerro Chato", nómbranse para ocuparlos á los ciudadanos don Octavio Redin y don Angel Maggiolo Vidal, respectivamente.

55—Vacante un cargo de notificador en la Dirección de Impuestos Internos, nómbrase para desempeñarlo al notificador en comisión don Juan C. Demaría, y en lugar de éste al ciudadano don Martín Irisarri.

56—Declárase separado de su empleo al auxiliar de costa del Resguardo de esta Capital don Abelardo Beauxis.

57—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar al suplente que reemplazó al auxiliar de costa don Abelardo Beauxis durante el tiempo que estuvo suspendido los sueldos que haya devengado.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado —Antecedentes relativos á deficiencias encontradas en la construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 36 de Sandú (Departamento de Flores).

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes relativos á las gestiones sobre ubicación de ayudantías de las creadas por la ley de 28 de Abril de 1914.

—Se concede vista al representante de la Sociedad Anónima C. H. Knorr y Cía. en el expediente que tramitó sobre registro de la marca "Etiqueta Especial".

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes sobre recepción de obras de ampliación y reparaciones en el edificio de propiedad del Estado ocupado actualmente por la escuela rural número 4 (camino Aldea) de este Departamento.

MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"H. de Cabañas y Carvajal" — De H. de Cabañas y Carvajal, de Habana, Cuba y Nueva Jersey (Estados Unidos de América).

"Artigas" — Del señor Máximo Martínez Vázquez, de Vigo (España).

"Calatrava" — De Fernando A. de Terry y Cía., del Puerto de Santa María, Cádiz (España).

"Etiqueta Especial" — De la Colts Patent Fire Arms Manufacturing Comp., de Hartford, Connecticut (Estados Unidos de América).

"Slicker" — De Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo.

"American Rifle Powder", de los mismos.

"El Trompo"—De los señores Ramón Barreira é Hijos, de Montevideo.

"Oxalka"—Del señor Macedonio Ferrari, de Montevideo.

"Mon Secret"—Del señor Luis Silvestro, de Montevideo.

"Marnel"—De los señores Capurro y Compañía, de Montevideo.

"Gaviota"—De los señores Percontino é Hijos, de Montevideo.

"Envase Especial"—Del señor William F. Adams, de Montevideo.

"Píldoras de Reuter"—De los señores Barclay y Barclay, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"El Alquimista"—De los mismos.

"Tricófero"—De los mismos.

"Atomer"—De la De Vilbiss Manufacturing Comp., de Toledo, Ohío (Estados Unidos de América).

"Graut"—De la S. A. Dreyfuss Export Comp., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Bión"—De los mismos.

"Deco"—De los mismos.

"Arabe"—De los señores Diego Gómez y Hno., de Sevilla (España).

"Elixir de Nogueira"—De los señores Viuda Silveira é Hijo, de Río de Janeiro (Brasil).

"La Montañesa"—De los señores Casas, Muniz y Crosa, de Gijón (España).

"La Garrapata"—De los señores William Cooper y Nephews, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Habiéndose elevado al Ministerio de Hacienda el proyecto de presupuesto correspondiente al de Industrias, se archivan los antecedentes relacionados con el proyecto de planilla sustitutiva de la que rige actualmente en la Escuela Nacional de Artes y Oficios remitida por la Dirección de la misma.

—Oportunamente se proveerá es la resolución recaída en los antecedentes iniciados por la Oficina de Pesas y Medidas sobre distribución de un folleto para uso de pesas y medidas.

—Se da vista á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal de los antecedentes relacionados con el pasaje de ganados por la frontera brasilera.

—A informe de la Inspección de Minas é Industrias pasan los antecedentes relacionados con la solicitud número 48 del Frigorífico Montevideo.

—Administración de los Talleres Gráficos del Estado—Antecedentes sobre impresión de sellos postales.

—Conrado Martínez Pueta—En su nota adjuntando un folleto sobre funcionamiento de un motor agrícola á base de kerosene, se ha resuelto: repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—Pasa á informe de la Inspección de Minas é Industrias la solicitud número 49 del Frigorífico Montevideo.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de admisión de ganado al país de J. L. Lougarou.

—Pasan á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos los antecedentes relacionados con la solicitud de liquidación de haberes del señor J. Cocco, ex guarda sanitario.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Antecedentes sobre cobro de una cuenta por $ 314.65 de Lorenzo Castiglioni.

—Oficina de Estadística y Publicaciones—Antecedentes sobre transcripción de una nota de la Legación en Estados Unidos sobre existencia de granos.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota de la Jefatura Política de Canelones sobre existencia de animales vacunos atacados de enfermedad epidémica en el establecimiento del señor Santiago de la Hoz, situado en Piedras de Afilar.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes sobre licencia al auxiliar de la Sección de Giros don Damián Fernández.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Estados sanitarios del ganado en Liverpool, Vigo, Oporto, Suiza, España y Glasgow.

—Ministerio del Interior—Antecedentes sobre pedido de aparatos de telegrafía por la Jefatura Política de Canelones.

—Uruguay Consolidated Gold Mines Ltd.—En sus solicitudes números 19 y 20 se ha resuelto: repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—Frigorífico Montevideo—En su solicitud número 59 a se ha resuelto: Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—Compañía Liebig's—En su solicitud número 22 se ha resuelto: repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—Uruguay Gold Fieds Ltd.—En su solicitud número 2 se ha resuelto: repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—A informe de la Inspección de Minas é Industrias pasa la solicitud número 295 de "La Transatlántica".

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes sobre reglamentación del tránsito de ganado.

—Habiéndose remitido al Ministerio de Hacienda las nuevas planillas de presupuesto correspondientes al de Industrias, se reserva para el próximo proyecto la gestión del señor inspector de estafetas don Carlos Michaelson sobre gastos de locomoción.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Antecedentes sobre visita al establecimiento del señor Burgueño en el Departamento de Maldonado (Comisión de Colonización Parcial).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Archivo General pasa el expediente sobre desviación de un camino en un campo de don Martino Bessonat, ubicado en Flores.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras de calefacción en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell.

—A la Dirección de Hidrografía pasa un plano de la República de Cuba sobre construcción de canales.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración de Faros por la que comunica que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.191.85, recaudada por impuesto de faros del 5 al 14 del mes en curso.

—Al Archivo General pasa el expediente sobre permiso para alambrar y desviar un camino en Florida, en un campo de propiedad de don Enrique Melgarejo.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Juzgado Departamental de 2.o turno de la Capital el expediente sobre deslinde y mensura de un campo de don Sebastián R. Zabalua.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes del Ministerio por suministro de útiles y materiales durante el mes de Abril ppdo. á las Direcciones de Saneamiento, Ferrocarriles, Puerto de Montevideo, Tesorería y Vialidad.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre inspección al edificio de la escuela rural número 16 de la Estación Capurro (San José).

—A informe del Administrador del Servicio de Autobus pasa una cuenta de la Dirección de Hidrografía por gas acetileno cargado durante el mes de Abril ppdo. á 29 acumuladores de los autobus.

La Secretaría.

DEUDAS PUBLICAS

EXTINCIÓN DE TÍTULOS DE LA CONSOLIDADA DEL URUGUAY Y EMPRÉSTITO URUGUAYO 5 %, DE 1896.

Excelentísimo señor Ministro del Interior, encargado de la Cartera de Hacienda, doctor don Baltasar Brum.

Montevideo, Mayo 8 de 1915.

La Contaduría General eleva á manos de V. E. el acta original labrada en el día de hoy por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, con motivo de la extinción por el fuego, de los títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay y "Empréstito Uruguayo 5 o|o de 1896", amortizados en Lóndres por los señores Glyns, Mills, Currie y Cía., que se detallan circunstanciadamente en la referida acta y ascienden en conjunto á la suma de cuatrocientos veinte mil ochocientos treinta y ocho pesos, valor nominal.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gabriel Zás.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de Mayo de 1915.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Por el Ministro:

Madalena.

ACTA.—En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, á ocho de Mayo de mil novecientos quince, estando en su despacho el señor Contador General don Gabriel Zás, acompañado de los empleados superiores de la misma Oficina que suscriben, por antemí, el infrascripto, Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió, previa verificación y recuento, á la extinción, por medio del fuego, de los títulos de la "Deuda Consolidada del Uruguay" y "Empréstito de 5 o|o de 1896", amortizados en Lóndres por los señores Glyns Mills, Currie y Cía., que fueron recibidos de la Oficina de Crédito Público con nota y sus planillas correspondientes de fecha 30 de Abril ppdo. y 4 de Mayo corriente, á saber:

Empréstito Uruguayo 5 o|o de 1896.—32.a amortización. (Sorteo): Un título de la Série D, de veinte libras número 14393, importante noventa y cuatro pesos.—35.a amortización: Un título de la Serie A. de mil libras, número 19, importante cuatro mil setecientos pesos. Dos títulos de la Serie B, de quinientas libras cada uno, números 124 y 4, importantes cuatro mil setecientos pesos. Setenta títulos de la Serie C, de cien libras cada uno, números 398, 637 á 640, 675, 821, 1616|17, 1779|83, 1869, 2068, 2244, 3172, 3408, 3472, 3633, 4443, 4468, 5073|5, 5981|83, 6060, 6131, 7089, 7382, 7384, 7386|88, 7539, 7841, 8010, 8166, 8464, 8466, 8532, 8727, 9131, 9178, 9317, 9357, 9553|5, 10000, 10276, 10314, 10894, 11159, 11310, 11340, 11386, 11494, 11569, 12304, 13548, 13666, 13713, 11717, 13729, 14030|1, que importan treinta y dos mil novecientos pesos. Dos títulos de la Serie D, de veinte libras cada uno, números 17456|7, que importan ciento ochenta y ocho pesos, ascendiendo los títulos de esta amortización á la suma de cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos.—36.a Amortización: Dos títulos de la Serie A, de mil libras cada uno, números 47 y 57, que importan nueve mil cuatrocientos pesos. Seis títulos de la Serie B de quinientas libras cada uno, números 120, 166, 198, 203, 250 y 261, que importan cuatro mil cien pesos. Ciento noventa y nueve títulos de la Serie C, de cien libras cada uno, números 376|7, 415, 559|62, 812, 998, 1106, 1184, 1300, 1405, 1452, 1454, 1503, 1677|8, 1096, 1771, 1952|5, 1973, 2044, 2084, 2191, 2193, 2194, 2246, 2276, 2457|8, 2503, 2528, 3236, 3393, 3530, 3645, 3662, 3698, 3723|4, 4150|1, 4159, 4181, 4285, 4510|27, 4534|9, 4793, 4918, 5237|8, 5259, 5292, 5321|2, 5773|5, 6050|2, 6466, 6476|7, 6517, 6814, 6920|1, 7136, 7280|2, 7434|6, 7543|7, 7549|5, 7552|4, 7556|9, 7562, 8194, 8370, 8438|9, 8686, 8910, 9046, 9106, 9266, 9277, 9333, 9387, 9463|7, 9552, 9936|7, 9950, 10042, 10154|5, 10199, 10357, 10627|31, 10688, 10933|4, 11142, 11334, 11357, 11364, 11387|9, 11549|52, 11554, 11647|56, 11655|64, 11705, 11945, 12018, 12080|1, 12101, 12196|7, 12285, 12352, 13052|3, 13233, 13461, 13608, 13626, 13826, 13872 y 14115, que importan noventa y tres mil quinientos treinta pesos. Veintiséis títulos de la Serie D, de veinte libras cada uno, números: 14416, 14479, 14490, 14496, 15208, 15329|32, 15335, 15510, 15571, 15574|5, 15704, 16067|8, 16177, 16200, 16283|4, 16403, 17073 y 14625|7, que importan dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos, ascendiendo los títulos de esta amortización á la suma de ciento diez y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos.

Deuda Consolidada del Uruguay, 27.a amortización.—Diez y seis títulos de la Serie A, de mil libras cada uno, números: 200, 346, 357, 397, 526, 577, 1438|9, 1519, 1802, 1877, 2470, 2491, 2951, 3516 y 3550, que importan setenta y cinco mil doscientos pesos. Treinta y nueve títulos de la Serie B, de quinientas libras cada uno, números: 3765, 4675|6, 5137, 5253, 5693, 5794, 6769, 7168, 8160, 8388, 8432|5, 8914, 9412, 9857, 10478, 10670|1, 11210, 11424, 11439, 11748, 11886, 11993, 12070, 12072, 12454, 12640, 12643, 13155, 14933, 15222, 15336, 15681, 15827 y 16426, que importan noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos. Ciento noventa y cinco títulos de la Serie C, de cien libras cada uno, números 18978, 20156, 20467, 25542, 25774, 26253, 26423|4, 27181, 28633, 28814, 30305, 31459, 32702, 35189, 35493, 35680, 35924, 36769, 38002, 38685, 39115, 39255, 39485, 39512, 39735, 39999, 40248, 41313, 41391, 41392|4, 41777, 41864, 42030|2, 42207, 42221, 42928, 43021, 43768|71, 43819, 43975, 44403, 44783, 44750, 46813, 46999, 47000, 47312, 47535|6, 48529, 49697, 49837, 49994|8, 50755|6, 51329, 51339, 51345, 51593, 51819, 52930, 52977, 52978|81, 53430, 53674, 53677|80, 53779, 54006, 55861, 57161, 58702, 59185, 60600, 60724, 60803, 61065, 61475, 61495, 61642, 61739, 61748, 61944, 63497, 63560, 63613, 63967, 64499, 65370|1, 66327, 66746, 67958, 67984|5, 68391, 68696, 69099, 69134, 69459, 69494, 69901, 70312|14, 70662, 71299, 72537, 72605, 73002|3, 73424, 73480, 75699, 75825, 75907, 76198, 77511, 77643|5, 78083|4, 78426, 78767, 78929, 79217, 79484, 80049, 80183, 80290, 81040, 81396|7, 82514, 82585, 83421, 83493, 84111, 84284, 84730, 84950, 86526, 86585, 86806, 86819, 87151, 87536, 88191, 88593, 88917, 88918, 90080, 90205, 91353 91991, 95402, 95403, 98232|3, 101275|7, 104311, 104549, 106329, 106952, 107615, 107631, 107903, 108150, 108229, 109453, 109455, 110139, 111770 y 104704, que importan noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos. Tres títulos de la Serie D, de veinte libras cada uno, números 121042|3 y 122453, que importan doscientos ochenta y dos pesos, ascendiendo los títulos de esta amortización á la suma de doscientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos, y el total de los títulos extinguidos á la suma de cuatrocientos veinte mil ochocientos treinta y ocho pesos, valor nominal.—Y no siendo para más el acto, se labra la presente, que firman para constancia los señores nombrados por ante mí, que doy fe.—Gabriel Zás, Domingo Barbeito, Juan J. Zubillaga, Gustavo R. Garzón, Martín I. Goyret, A. Ghiringhelli, A. López Castillos, Ruperto L. Parpal.

Francisco Sáez, Escribano Público.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Mayo 1915

Trámite — Tres recursos por *casación:* uno por hurto, otro por homicidio y un último por asalto y robo. Siete providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Diez y nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo — Nueve penados solicitan su libertad condicional. Los Jueces Letrados de Río Negro, Rivera, San José, del Crimen de 2.o turno y Durazno, elevan la relación de depósitos judiciales correspondientes á Abril ppdo. Los de Rivera y San José, la relación de causas criminales. Certificado de revisación de los protocolos de los escribanos José F. Rossi y Enrique Uslenghi. Estado demostrativo del movimiento habido en los Juzgados de Cerro Largo y San José. Exhortos del Juez de Instrucción de 2.o turno y departamental de Paysandú á las autoridades argentinas en sumarios por denuncia y homicidio respectivamente. Denuncia de "El Orden" de Minas contra el Juez de Paz de la 2.a sección de Minas. Queja de Pascual Micuchi contra el Teniente Alcalde de la 15.a sección, 1.er distrito, de la Capital. Antecedentes sobre protocolos del extinto escribano Prudencio Soria. Auto acordado de la Ex-

celentísima Alta Corte sobre publicaciones en «El Día» relativos á jurados en materia criminal.
Definitivas—Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte sobre publicaciones en «Diario del Plata» número 937, sobre justicia de paz en Zapicán. Propuesta de Juez de Paz para la 6.a sección de Tacuarembó. Denuncia de Roberto Fischer contra el Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro. Propuesta de Teniente Alcalde para el 3.er distrito de la 5.a sección de Rivera. Antecedentes relativos á la extradición de dos procesados por homicidio, (informe del Juez de Instrucción de 1.er turno). Certificado de revisación del protocolo del escribano Angel Saldaña correspondiente á 1912. Petición de licencia de los Jeces de Paz de la 4.a y 6.a secciones de Treinta y Tres y Cerro Largo, respectivamente.
Expedientes entrados — Administrativos, 5; En consulta, 9; A estudio, 8; Relaciones quincenales, 115; Oficios librados, 19; Legalizaciones, 5; Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 6.
En esta audiencia se decretó la libertad condicional de tres penados.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — C. Migone con Alvarez de Albanese. Conc. A. Brizuela. L. Weissel con Fisco. Tres en causas por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — A. Guimaraens con F. Piria. Concordato de Primitivo L. Trillo.
Interlocutorias — Natividad da Silva de Rodríguez con C. Rodríguez. Hijos de J. Pascual con barca "Pó". Test. de María R. de Borgna. L. Rentería con J. de Castro.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Suc. M. Pintos. Suc. Francisca de P. Z. de Christophersen. P. Coronato y P. Ruoco con Fortunato Difazio. Suc. A. Avallone. F. Baraibar con F. Olivera. Filomena P. de Barbeito con D. Coronel. B. de Crédito con R. Martínez. Suc. J. Cerruti. J. B. Alvarez. Laura F. de Alonso. Catalina Artucio con J. Natero, incidentes por costas. B. H. del U. con L. S. Durañona. B. H. del U. con E. Vargas. J. P. Linares con J. P. Musto. Suc. J. Fauqué. Suc. C. Solari. F. Etchevarría. María Rodríguez con J. de Armas. Oficio del J. L. D. de primer turno. Suc. Rosa Antuña de Aguirre y O. Aguirre. S. Ameghino con G. Pereda. Luisa B. de Foglino con F. C. C. del U. Suc. J. C. Lebruna. Suc. Catalina L. de Buisto. Suc. A. Urioste. Manuela M. de Aguilar. M. Cazenave con P. Sierra. Josefa Osorio con R. Avila. Suc. María L. de Vachin. Estrella C. de Potrie, Blanca C. de Carlevaro y otros. Santiago, Antonio, José y Angel Carli con Francisco y Pedro Carli. C. E. Casaravilla Vidal con M. Cervetti Vachin. Suc. J. Corporales. Incapaz Sofía C. de Alburquerque. Nelly A. de Pearson con suc. A. Ruano. A. Clapes con R. Méndez Rodríguez. Angelina Martín con A. L. Marinoni. Micaela V. de Pérez con J. Cateura.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Martins y Cía. con Fraizanet y Cía., incidente. A. Safons Saravia con Asociación Española de Socorros Mutuos. Suc. María Q. de Ferri. J. Ameglio y Borea con G. Carzolio. A. Legnani con F. Paredes Arteaga y otro. A. E. Gotti con "La Comercial". Suc. María A. de López. Suc. Rosa Z. de Echenagusia. Suc. S. Lanche. Suc. J. M. Pérez. Suc. M. M. Albano. Manuela M. de Machado con R. Irrazabal y otro. C. Piaggio con P. Guidobono. Suc. de M. L. C. de Vallentini. Suc. P. Faccio. María A. de Nunes. Josefa M. de Piriz con J. Demateis. Dolores V. de Matto con L. Bolasco. Octavia P. de Caviró con M. Abiussi. María A. de Clave con C. V. Toucon. Adela C. de Vial. F. Acquarone con test. M. Muñoz. Suc. J. Chiarella. Test. J. Cernada. Luisa E. Correa y otro con F. Pérez Vila. Suc. A. Bianchi. Sucs. Manuela D. de Gorostiza y otro. Elisa Pérez.
Interlocutorias — Suc. Francisca D. de Blais. Suc. Mariana E. de Arteaga. J. Ameglio y Borea con P. Salvo. Jorgelina Corbo. Test. de G. Coelho.
Definitivas—R. Boado y otro con J. Risso. G. Vanrell y Grimaux y otros con P. Bracon y García. Amanda Machado Zuccoli. Suc. F. Zoni. J. M. Milán.
Reservada—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 17

Trámite — Suc. S. Lanfranco. Suc. J. Brignardello ó Vignardelli. Intestado O. Wortmann. Sucs. A. Invernizzi y Luisa G. de Invernizzi. Suc. M. Soares da Silva. Suc. Flora Mac-Bachen de Mac-Coll. Sucs. F. Cóppola y Rosa A. de Cóppola. Suc. Rosa M. de Grané. Suc. Basilio C. Cardeza. Suc. H. Delgado. Suc. T. Butler. Intestado Ch. Puigarnau y Pico. Sucs. J. E. A. de Dax y otros. Suc. M. Collazo. Test. Z. Pereira da Luz. Suc. D. Umpiérrez. Luisa G. de Glucci con J. Rodella. Julio Simpson. Teresa M. de Fernández y otros. J. Bllenglio Roca con J. Prando Algarate. A. Brisco con suc. J. Maggi. Oficio del Juzgado de lo Civil de segundo turno en autos suc. J. Vaccarezza. R. F. Braña con suc. A. Cabral. Movimiento administrativo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno en autos E. Acquarone con E. Hoffmann. Oficio del Juzgado Letrado de 2.o turno en autos E. Borges de Castro con E. Bonifacio. J. Berriol con J. Piñeiro y Juana M. F. de Piñeiro. J. P. Alzola. Pedro Ciliberto. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio en autos H. Giménez de Aréchaga con A. L. Marinoni. María Teresa Gays. Concurso J. M. Santín Núñez. N. M. Venderosa. Juana y Camila Moreno con L. Macedo. C. Frigerio y otros con M. Mañez Gil. Concurso María T. de Chiappe. Isabel Petrucelli. Oficio del Juzgado de Paz de la 15.a sección de Canelones en autos Felicia V. de Peluffo y otros con F. Viglino. J. R. Borsani.
Interlocutorias — E. Quincke con suc. María L. de Behrens. Suc. María D. Barreiro. María V. de Adano con suc. A. Berretta. Josefa S. de Rodríguez Alonso con J. C. Pérez Algarate (2). Suc. A. Baccino. Suc. J. P. Franquis.
Definitivas—P. Ruberto con A. Pérez. J. Vila con Manuela S. de Abellá Jourdán. Suc. M. Benotti.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite — Dolores L. de Pays con J. López Jáuregui. D. G. de Aduanas con C. B. Teichera. Pascale y Rolando con Intendencia Municipal. D. G. de I. Directos con Bonilla Hnos. Fisco con P. Tirreno. L. E. Modernel con Estado. D. G. de Aduanas con P. H. Denister de Silva. D. de I. Internos con Hirt y Figone. La misma con Italo Supparo. J. E. A. con suc. A. Passolini. D. de Aduanas con L. Madruga. D. G. de I. Internos con Caja I. M. de Pensiones. E. Rodeiro con Estado. Una causa criminal. D. de Aduanas con M. Hernández. Fisco con E. González y otro. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Oficio del J. de Comercio primer turno.
Interlocutorias — D. G. de I. Directos con Juan y José Palau.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Banco Español del Río de la Plata con J. B. Irigoyen. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo en autos Weill y Cía. con Gil Mariño. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres en autos Taranco y Cía. con Machado y Bas. Oficio del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú en autos F. C. Braga con Norbis Hnos. J. García Llerandi con V. Ferrari. Barraca Cooperativa con L. E. Sarmoria. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Durazno en autos Berretta Fratelli y Cía. con C. Gaja. J. García Mallarini con González Hnos. J. Omil Sánchez, concordato preventivo extrajudicial. H. Giménez de Aréchaga con A. L. Marinone. Vapor "Wiegand" con vapor "Volnay". Fernández y Gabito, concordato preventivo judicial. M. M. Gardella y Cía. con Williams y Cía. R. Espasandin, conc. preventivo extrajudicial. R. Daneri con Cavajani, Puppo y otros. A. Giz Gómez, conc. preventivo extrajudicial.
Interlocutorias — Brognole y Cía., concordato preventivo extrajudicial. L. Cadenas y Cía. solicitando se haga una intimación á A. Lapido en autos con J. Pazos. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Flores en autos E. Dobellis, conc. incidente Kroyy y Cía. y otros. A. Giz Gómez, conc. preventivo judicial.
Definitivas — N. Peirano con R. Urioste y otros. Suárez y Cía. con Zaballa Hermanos. J. Díaz con V. Heguy, tercería P. Rodríguez.
Oficios librados — D. Fernández Agrelo, quiebra. Ricard y Cía. con A. Luzarde. L. Cadenas y Cía. con Sociedad Cooperativa Obrera de Consumos. Pérez y Estrada con A. Mondino. Dellacha y González. Ibarra y Cía. con S. Danadio.

Gustavo E. Laborde, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Baudelio B. Lema, concordato preventivo judicial. E. Corralán con

curso preventivo judicial. E. Corralán con J. Pereira Fernández. J. A. Mompó y Plá con R. Casal. A. Bielli con J. Gioaccini. J. Brugnini, conc. preventivo judicial. I. y H. Valdastri, deduciendo tercería en autos S. Barreiro con L. Sassi. F. y J. P. Pérez Moré con J. Roullan. P. Callorda y Acosta, contienda de competencia. L. Pinchetti, concordato. Molino Cooperativo con Nicolás Felpo. Banco de Crédito con Rosa Reissig y A. M. Poyet. J. Gioaccino, concordato preventivo extrajudicial. A. Rivadavia, concordato preventivo judicial. M. Rissotti, concordato preventivo extrajudicial. J. Ca-Chorda con A. Llambías de Olivar. Banco de Crédito con S. Benejan y A. A. Silveira. Banco de Crédito con E. Pérez Nieto y G. Carólioz. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno en autos Beatriz M. Vallaro con C. Garbino. A. Vivo y Cía. con B. Aguerre. Banco de Crédito con F. Martorano y Alfonso Gibert é hijo. Angela I. de Anavitarte, concordato. Droguería Central del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial. A. Risso con L. Santos. J. Verdes, concordato preventivo extrajudicial. R. González, concordato preventivo extrajudicial. J. Gómez, concordato preventivo judicial. M. Fernández Rojas con La Transatlántica. L. y A. Paz, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno en autos J. Pratto con L. Chiappe. M. Amado con J. Piñeyro. S. Eguren, concordato. H. Suppicci, corredor y rematador. C. Lay con J. Shaw.

Interlocutorias — S. Gómez y Duret con J. Rosmarino, tercería J. Traverso.

Definitiva — M. Lerena con J. C. Carve.

Rúbrica de libros — Mateo Brunet y Cía., (5). Ernesto Quincke, (3). Guillermo Johnston y Cía. Carnelli y Cía. Eugenio Danrée y Cía., (3). Salvo, Campomar y Cía., (5). Fiochi y Cía., (3). Sociedad Anónima Parque Balneario Solís, (2).

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — A. Mancini, artículo 113 del Código Civil. Amelia Silvestre, antecedentes relativos á esta menor. F. S. Lorenzetti con Rosalía G. de Uturburu. C. Tejera con Emma López. Camilo Pérez, ciudadanía. Enrique G. Lagues con L. M. Fuentes. J. J. Ronzoni con J. J. Grau, cobro de pesos. M. González con Magdalena Piffaretti, divorcio. María Pérez con J. R. Simón, divorcio. José Díaz Martínez y Francisca Rivas, sucesiones, incidente. J. Blanco Rey con Peregrina Chedas, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Flores número 347. Francisca A. Alvarez, concurso solicitado por Guillermo Búrmester. A. Brisco con C. Vázquez y M. Gallegos, amparo posesorio. Dolores Umpiérrez con F. Saris, alimentos. F. Alliot, auxiliatoria de pobreza. E. Boriolo con suc. J. R. Brasó, cobro de pesos. J. A. Molinari con M. González Pérez, desalojo. L. Esteve con M. Crespo y Cía. y J. Crespo. Mayo Estévez con Juan Píngaro, cobro de pesos. Antecedentes relativos á la inscripción de defunción de un feto. A. Mancini, artículo 113 del Código Civil. Victoria U. de Puccio con U. Isola y Cía., desalojo y cobro de alquileres. C. Cornelio con M. Ferrán (2). María Demango, suc. L. Varela con J. Mariño é hijos, desolojo.

Interlocutorias—Tomasa S. de Brignardello, test. Dolores R. de Agosto con A. Smith, cobro de pesos. S. Leone con C. Castro y A. Gorostiza, cobro de pesos.

Definitivas — Adoración Ibáñez, reclusión solicitada por el señor Fiscal de Menores, Ausentes é Incapaces. V. Liberio, artículo 113 del Código Civil. J. M. Aguerrebere con Angélica Martín, cobro de pesos. Vanini Hnos. con Scelza y Cía., apelación del Juzgado de Paz de la 6.a sección por cobro de pesos. Ramona L. de Nerio con P. Nerio, divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Olga Arredondo con G. Martínez Pacheco. María Loriente con J. A. Madueño Rozzee (3). Juan Echegaray, auxiliatoria de pobreza. Amalia Meneses con R. De León. María Barretto con Florentina Mármora. J. Cubiló con propietario del solar número 32 de Los Pocitos. M. Barreto con María Angélica Tajes. E. Sconfienza con A. Policino, cobro de pesos. Tarantino de Severino con P. De Severino, alimentos. Exhorto de Rocha, autos Rodríguez con Correa. Elena Bastos de Minelli con P. Minelli y González. Z. Ravello de Caderoso y P. Caderoso, venia. Antecedentes relativos á la inscripción de un feto del sexo femenino. D. Macerias con I. Bazzano, cobro de pesos. Antonia Cristina con S. Romero. A. Levi, ciudadanía. Joaquín Porto con M. Hermida Uriarte. Modesta Islas con C. Rovira. J. Mariño con A. Mariño, desalojo. Nebel Ellauri con Zoila Gil, ejecución de hipoteca. J. García Priego con P. Polli, cobro de pesos. C. Durañona con Luisa Sodeme. Rama con Fernández, tercería Fernández Facal. Zesolhke de Marx con R. Marx. V. Camizzaro con M. Bongiovanni, cobro de pesos. Buenaventura Caraballo con P. Schinca y otros, reconocimiento de firma. F. Clemente, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Rial, ciudadanía. C. Ronchi, ciudadanía. Teodolinda M. de Gianoni con B. de Crédito, rendición de cuentas. J. Louzas Núñez, ciudadanía. Nicasia Núñez con D. Esquivel.

Auto interlocutorio—R. Pascale con [illegible] Vignoli, entrega de muebles.

Definitiva—Otto C. F. Rabe con Elena Temple.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 17 de Mayo de 1915 —Horas: 17

Barómetro: alto en la parte central del continente.

Temperatura: con fuerte descenso en toda la República.

Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.245 kilómetros. Cielo en general seminublado. En Rivera ha caído 1 litro de agua por metro cuadrado y en Montevideo garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura de altas mareas extraordinarias.

Barómetro: 768.00.

Temperatura: Normal 12°20, á la intemperie 12 00, máxima 15°00, á la intemperie (sol) 18°40, mínima 11°10, á la intemperie 10°80.

Viento S, S O., 41 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 6 y 45.

Tensión del vapor de agua: 5.70. Humedad relativa: 56 50.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 13°80.
Salsedumbre: gramos por litro, 1.86.
Altura de las aguas: 2 metros sobre cero.
Estado del mar: muy agitado.
—Vientos del Sur con temperatura baja.

I. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 15 de Mayo de 1915

500 pesos, ampliación.
1.100 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
880 pesos, sin interés.
1.000 pesos, al 9.60 por ciento anual.
1.400 pesos, al 8 1/2 por ciento anual.
1.200 pesos, 10 pesos 20 centésimos mensuales.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.300 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, prórroga.
1.100 pesos, al 1 por ciento mensual.
268 pesos, ampliación.
6.000 pesos, prórroga.
1.400 pesos, al 12 por ciento anual.
100 pesos, sin interés.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
1.100 pesos, al 7 por ciento anual.
335 pesos, al 8 1/2 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
4.300 pesos, al 7 por ciento anual.

Resumen de operaciones en Abril

Hipotecas registradas, 327 por pesos 1.108.436.

Cancelaciones registradas, 246 por pesos 712.110,75.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Mayo de 1915

300 pesos, al 12 por ciento anual.
73.676 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
200 000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.072 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, garantía.
300 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.800 pesos, sin interés.
1 500 pesos, al 9 por ciento anual.
6.500 pesos, cuenta corriente.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.400 pesos, al 12 por ciento anual.
252 pesos, 5 26 incluso intereses.
535 pesos, 8.92 incluso intereses.
6.500 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
2 000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Mayo de 1915

5 628 pesos, finca en Sayago, frente al Camino Nacional, 105 metros.

3.000 pesos, finca en la calle Victoria, 58 metros.

3.654 pesos, finca en la calle La Fe, (Tres Cruces), 286 metros.

1.347 pesos, terreno en la calle Industria, 864 metros.
1.105 pesos, terreno en la calle Payán. 366 metros.
713 pesos, terreno en la calle Cololó (Barrio Diego Lamas), 118 metros.
15.300 pesos, finca en la calle Canelones (Estanzuela), 293 metros.
20.795 pesos, campo en Carpintería, Departamento de Tacuarembó, 511 hectáreas.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

Día 17 de Mayo de 1915

Bernardino Ayala, Roberto Ramponi, Blanca Giuria, Francisco Ruffa, Pedro Larghero, Miguel Fornello, Carlos Dupuy, Pedro Gioria, Carlos Bayne, Supervielle y C.ª, José Conti, Carlos Pedemonti, Gabriela A. de Lisarazu, Lebrero Hnos., María P. de Ladrós, Pedro Ravandoni, José Cadenazzi, Andrés Biasotti, sucesión José Mondino, Carmen Insúa, Agustín Paretto, Agustín Zerboni, Antonio Montero, Manuel Ambrois, José Martini, Julio Baroffio, Pedro Alburquerque.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 17 de 1915.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 19 de Mayo	65 —
4.700	para fin de mes	65 10
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de Junio	87 —
5.000	para el 19 de Mayo	86 20
5.000	para fin de Junio	87 —
5.000	para el 19 de Mayo	86 20
4.000	ídem ídem	86 10
5.000	ídem ídem	86 10

Segunda rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
1.000	para el 19 de Mayo	97 20
1.000	ídem ídem	97 20
	Títulos Hipotecarios serie E	
1.000	para el 19 de Mayo	88 —
5.000	disp. v. hasta el 22	88 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.200	al contado	86 10

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
3.000	para el 15 de Mayo	87 60
3.700	ídem ídem	87 60
	Títulos Hipotecarios serie H	
5.000	para el 22 de Mayo	86 40
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.000	para el 19 de Mayo	86 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
2.000	para el 19 de Mayo	86 10
5.000	para fin de mes	86 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de Junio	86 90
5.000	ídem ídem	86 90
5.000	ídem ídem	86 90
5.000	ídem ídem	87 —
5.000	ídem ídem	87 —
25.000	para el 19 de Mayo	86 20
5.000	ídem ídem	86 20
5.000	ídem ídem	86 20
1.000	ídem ídem	86 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 19 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Vapores correos á llegar en Mayo

"Reina Victoria Eugenia", español, el 20, de Barcelona.
"Gelria", holandés, el 21, de Amsterdam.
"Principesa Mafalda", italiano, el 22, de Génova.
"Highland Pride", inglés, el 22, de Londres.
"Essequibo", inglés, el 28, de Liverpool.
"Garonna", francés, el 31 de Burdeos.

Vapores correos á salir en Mayo

"Highland Laddie", inglés, el 19, para Londres.
"Amazón", inglés, el 21, para Liverpool.
"Tomaso di Savoia", italiano, el 21, para Génova.
"Duca di Génova", italiano, el 21, para Génova.
"México", francés, el 24, para Burdeos.
"Herminius", inglés, el 26, para Boston y Nueva York.
"Highland Loch", inglés, el 26, para Londres.
"Principessa Mafalda", italiano, el 28, para Génova.
"Gelria", holandés, el 28, para Amsterdam.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Mayo de 1915

Amalia Beltrán, española, 50 años, soltera, Constituyente 1783.
Adela Ofelia Calcagno, oriental, 1 mes, Tacuarembó 1278.
Faustina López de Pose, española, 50 años, viuda, Ejido 1265.
Olga Sturburu, oriental, 6 meses, Independencia 166.
Un feto, Lima 1576.
Juan Echarri Irañeta, español, 27 años, Hospital Español.
Juan Passano, oriental, 68 años, viudo, Vázquez 1076.
Mario Adán Videla, oriental, 12 días, Pagola 2161.
Juan J. Hore, inglés, 69 años, casado, Canelones 1235.
Carlos H. Salvitano, oriental, 8 años, Hospital Pereira-Rosell.

Día 17

Rafaela Correa de Lindiman, oriental, 33 años, viuda, Hospital Maciel.
Isabel Silva, oriental, 30 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
María Esther Viera, oriental, 8 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Leoncia Flores, oriental, 2 meses, Palmar 2127.
Antonio Fornos, español, 24 años, soltero, Hospital Maciel.
María Dolores Mayada, oriental, 7 meses, Libertad 7.
Alfredo Guglielmana, oriental, 39 años, soltero, Carapé s|n.
Próspera Márquez de Castellanos, oriental, 43 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Domitila Fernández de Moratorio, oriental, 62 años, casada, Bartolomé Mitre 1564.
Francisco Ledesma, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Héctor Campiani, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.
Delia Leonarda Aloy, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.
Enrique Tiffi, italiano, 47 años, soltero, Hospital Maciel.
José Saturno, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.
José Galli, italiano, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Tomás Madrid, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Amelia Bonori, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1173



CAMARA DE SENADORES

25.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 17 de Mayo de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador por Minas para tratar la solicitud de María Gómez de Lafone. (Sanción).

ORDEN DEL DÍA:

4—Continuar la primera discusión del proyecto de ley de Elecciones para la Convención Nacional Constituyente.

1—A las 16 y 30 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Paullier, Stirling, Martínez, Arena, Sosa, Vidal, Rodríguez, Repetto, Albín, Freire, Manini Ríos, Astigarraga, Ramasso, Soca y Suárez.

Faltó:

Con aviso, el señor senador Varela Acevedo.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Legislación informa en las protestas de elecciones de Juntas del Departamento de Minas, verificadas en Noviembre de 1913."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa en las solicitudes de cómputos de servicios de los señores Lorenzo Abelenda, Juan José Cavia y Nicolás Casao."

—Repártanse.

"La señora Candelaria Alvarez de Sáinz Martínez, la señorita Clara Margarita Correa y la señora Luisa Durañona de Latorre solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita María Angélica Lenzi solicita aumento de pensión."

—A sus antecedentes.

"Los señores Arturo O. Deifféminis, Hortensio Bonafos, Joaquín J. Romero, Manuel A. Romero, Abayubá Barbot, Juan A. Villalengua, Herminio Gómez Dobal y José Gamba solicitan cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Vidal**—Pido la palabra.

En la sesión anterior se dió cuenta de una petición de la señora María Gómez de Lafone, en la que solicita licencia para residir en el extranjero.

Se trata de un asunto de muy fácil resolución y que ya es conocido por algunos de los señores miembros de la Comisión de Peticiones, los que no tienen inconveniente ni reparo qué hacer á dicho pedido.

De manera que si no hubiera oposición formulo moción para que sea tratado en la presente sesión en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

Léase el asunto á que se ha referido el señor senador por Minas.

Señor Vidal—He pasado á la Mesa un proyecto de decreto.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Honorable Senado:

María Gómez de Lafone, pensionista militar del Estado, á Vuestra Honorabilidad como mejor proceda digo: Que como se comprueba por el certificado que presento, actualmente estoy sufriendo de una delicada enfermedad que me obliga á una estadía en Buenos Aires, donde residen mis hijas, que me prodigan sus cuidados.

Una de mis hijas es casada, y su esposo, que es ya practicante en medicina, es quien me presta asistencia.

Creo que estas razones serán tenidas como suficientes ante los sentimientos humanitarios de Vuestra Honorabilidad para justificar se me otorgue, de acuerdo con la ley de la materia, una licencia para residir en el extranjero.

Sírvase Vuestra Honorabilidad resolver en el sentido indicado.

Es justicia.

Buenos Aires, Belgrano, General Paz 1236.—Abril de 1915.

María Gómez de Lafone.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora María Gómez de Lafone una licencia, por el término de dos años, para residir en el extranjero, la que empezará á contarse desde la promulgación de esta ley.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse cada tres meses al Consulado Oriental más próximo á su domicilio, para justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 17 de 1915.

Blas Vidal.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Vidal — No habiendo sido objeto de observación este asunto, formulo moción en el sentido de la supresión de la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

4—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley de elecciones para la Convención Nacional Constituyente.

Léase.

(Se continuó la lectura del informe).

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

El artículo 153 de la Constitución, tal como ha sido modificado por ley de 28 de Agosto de 1912, establece como requisito preliminar para la convocatoria de la Asamblea Constituyente, la previa declaración de la conveniencia nacional de la reforma, por las dos terceras partes de votos de ambas Cámaras Legislativas.

Ese requisito, esa formalidad de la declaratoria previa por cada una de las Cámaras que forman la Asamblea General, de la necesidad nacional de entrar á la revisión de la Constitución de la República, es previa, es indispensable, es inevitable.

La estructura misma de la redacción de este artículo así lo revela. "Para reformar la Constitución de la República se requiere la previa declaración", dice el artículo; luego, indiscutiblemente, no podemos entrar á los actos preparatorios de la reforma sin que el Cuerpo Legislativo haga esa declaratoria.

Si entráramos á dichos actos preparatorios sin que la ley de la referencia fuera dictada y promulgada, los actos aludidos no podrían tener ningún valor.

Se me dirá que hay una ley que declara la necesidad de la reforma, ley votada ya por el año 1912. A esto, yo podría responder que buscando los anales legislativos encontraríamos no una, sino media docena de leyes que hacen la misma declaratoria.

Esa ley del año 1912 fué dictada por la XXIV Legislatura, y para hacer la reforma durante la XXIV Legislatura, que es la actual, es indispensable, inevitable, que esta Asamblea haga la misma declaratoria.

He dicho, señor Presidente, que el texto legal es claro al respecto. Dice así el artículo: "Para la reforma de la Constitución de la República se requiere la previa declaración de la conveniencia nacional de la reforma, por dos terceras partes de los votos de ambas Cámaras Legislativas".

En esta declaración "por dos terceras partes de votos de ambas Cámaras Legislativas" no pueden intervenir, pues, sino las Cámaras Legislativas que actúen en el momento en que se ha de entrar á la reforma. No pueden ser Cámaras Legislativas anteriores, porque, con arreglo á este criterio, la declaratoria hecha por una Asamblea del tiempo de la Defensa, bastaría para que en este momento, sin llenar esta formalidad taxativamente reclamada por las leyes constitucionales, nos sirviera para prescindir de aquel requisito.

Si valiera la ley dictada en el año 1912, si pudiera pretenderse lícitamente que vale esa ley á los efectos de la reforma que ha de tratarse este año, podríamos responder, poniéndonos en el caso hipotético de que la propuesta de declaratoria en dicha fecha hubiera sido rechazada por la Asamblea, ¿qué hubiera ocurrido

entonces? Que la Asamblea no se hubiera podido ocupar de la reforma durante todo su período, y que recién esta nueva Legislatura hubiera podido entrar á considerarla; pero para entrar á considerarla, no tenía más remedio que ir previamente á declarar, por dos terceras partes de votos de cada una de las Cámaras que componen el Cuerpo Legislativo, la conveniencia nacional de entrar á tratar la revisión de la Constitución.

Pues bien; el hecho es que la propuesta de declaratoria no se ha rechazado, sino que se aceptó; pero como en virtud sino de actos, por lo menos de omisiones de la propia Legislatura, no se llevaron adelante los procedimientos, esto significa, de acuerdo con todo nuestro mecanismo institucional, el rechazo tácito del asunto y su postergación para la Legislatura presente. Luego, por fuerza irresistible de lógica, la actual Legislatura tiene necesidad de volver á hacer de nuevo la declaratoria como si ésta hubiera sido rechazada.

Pero, señor Presidente, si la letra del artículo leído es clara, más claro es todavía el pensamiento que dicho texto legal encierra.

Desde luego, esa disposición, en virtud de la cual no puede ejercerse ninguno de los actos preparatorios que nos aprestamos en estos momentos á iniciar, sin la declaración previa á que me he referido, desde luego, ese requisito ha sido colocado en el precepto leído como una de las tantas garantías que adoptaba el Cuerpo Legislativo de la época para que la reforma se realizara seriamente, y sin prescindir de ninguna de las formalidades de que se quiso rodear acto tan trascendental.

En efecto; la discusión por Cámara separada, la votación de la ley que proclame la necesidad de la reforma por dos terceras partes de votos de cada Cámara, es una garantía de que no se ha de ir á una revolución tan considerable, tan trascendental en las instituciones que nos rigen, sin una seria meditación y sin el mayor concurso de voluntades; y de esas garantías no puede prescindirse por la Asamblea que está en ejercicio en el momento en que la Constitución va á reformarse.

Esa garantía está expresada en el informe de la Comisión del Senado que aconsejaba la aprobación de las modificaciones á la Constitución de la República, informe que lleva entre otras la firma del doctor Arena y del propio señor Presidente de este Cuerpo, doctor Areco.

Dice así: "Ese procedimiento debe comenzar con la manifestación explícita de que la reforma es de interés nacional, hecha por dos tercios de votos de cada una de las Cámaras Legislativas".

Los dos tercios de votos de cada una de las Cámaras Legislativas tiene que ser indiscutiblemente... (es inútil que el señor Presidente sonría con descreimiento...)

Señor Arena—Es que se sonríen sus propios amigos.

Señor Vidal—Puede ser que me sonría por el éxito del argumento.

Señor Manini Ríos—Por lo menos por el éxito moral del argumento.

Señor Vidal—Moral, que es lo único que vale.

Señor Manini Ríos—Decía, pues, que á pesar del decreimiento que revela en su figura móvil el señor Presidente, la Comisión de Legislación del Senado de la época, la Comisión que presidía entonces el propio señor Presidente del Senado, no podía referirse indiscutiblemente á otra Legislatura que á la Legislatura que actúa en el momento en que la reforma ha de iniciarse.

Pero hay más, señor Presidente: ¿qué puede entenderse por estas palabras textuales del artículo constitucional que hablan de la conveniencia nacional en llevar adelante la reforma? No puede entenderse otra cosa que el estudio de la circunstancia; la consulta del ambiente en que esa reforma ha de realizarse; la oportunidad en que esa reforma pretende iniciarse; más ó menos expresiones iguales ó cosa parecida á las que emplea en uno de sus primeros párrafos el informe de la Comisión actual.

Y bien: ¿Quién puede entender que el momento, quién puede declarar que la oportunidad en que la reforma de la Constitución ha de iniciarse, concuerdan en esas precisas circunstancias con el interés nacional que exigiera la revisión de la Constitución, si no es la misma Legislatura durante cuyo período la reforma debe efectuarse?

Indiscutiblemente, señor Presidente, no podría hablarse de que si en el año 1912 los miembros de la Legislatura consideraban que las circunstancias políticas, económicas, sociales, internacionales del país aconsejaban que se entrara de inmediato al estudio de la reforma de la Constitución,—no puede sostenerse, decía, que las circunstancias sean exactamente iguales, ó, por lo menos, no puede sostenerse que la Asamblea haya deliberado teniendo en cuenta esas circunstancias, ese momento, esa oportunidad distinta, ese conjunto de factores que aconsejan ó no que la reforma se haga.

Hay más; yendo al estudio, yendo al proceso de la referida declaratoria realizada en el año 1912, vemos que se tuvo principalmente en cuenta las circunstancias del momento para llegar á la sanción de la ley respectiva.

El que presentó el proyecto de ley en este mismo Cuerpo fué el senador Otero, y el senador Otero, al fundar dicho proyecto, establecía que á pesar de haber sido adversario de reformar por ciertos procedimientos la Constitución de la República, creía que las circunstancias políticas de ese momento,—tan de ese momento como que se refería á las garantías personales que daba la persona que entonces ocupaba la Presidencia de la República,—que las circunstancias políticas del momento daban la persuasión de que la reforma se realizaría en circunstancias regulares.

Y bien, señor Presidente; el momento ha cambiado radicalmente.

Para el doctor Otero la garantía principal residía en las condiciones personales de la persona que entonces desempeñaba el Poder Ejecutivo, y la persona que desempeña actualmente el Poder Ejecutivo es otra, y con el mismo criterio con que el Senado entonces, aceptando aquella garantía, proclamó la conveniencia de reformar la Constitución, el Senado hoy debe estudiar si las circunstancias del momento lo habilitan para llegar á las mismas conclusiones.

Hay distintos párrafos del informe de la Comisión que se encuentra á nuestro estudio, que citan una serie de antecedentes de tentativas hechas en distintas épocas para acometer los prolegómenos de la reforma. Entre ésos antecedentes figura una declaratoria de conveniencia nacional formulada el año 54, que no tuvo, como las demás iniciativas, mayores ulterioridades.

Y bien: con el criterio contrario á la tesis que yo en estos momentos expongo, no habría ni necesidad siquiera de apoyarse en la declaratoria del año 12: bastaría con recoger, allá, del caos de nuestros antecedentes legislativos, esas declaratorias dispersas, para traerlas en el momento oportuno y considerarse el Cuerpo Legislativo habilitado para entrar á considerar el asunto.

En consecuencia de los fundamentos que he expresado, voy á formular una moción de carácter previo.

El señor Secretario se servirá tomar nota.

(Dicta): "El Senado declara que antes de entrar al estudio de los procedimientos necesario para la convocatoria de la Asamblea Constituyente, debe cumplirse por el Cuerpo Legislativo con lo determinado por el artículo 153 de la Constitución."

Voy á terminar.

Yo considero, por los argumentos que he hecho y que me parecen llevantables, que esta formalidad es absolutamente indispensable y de carácter previo para que la reforma pueda llevarse adelante.

Se trata de un requisito esencialísimo. Y remedando lo que se dice en el conocido capítulo del Código Civil, tengo la convicción de que su omisión produce una de esas nulidades absolutas é insanables en la obra que ha de ejercer la Constituyente,—nulidad absoluta e insanable que nada ni nadie podrá subsanar.

He dicho.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Sosa—¿Podría leerse nuevamente la moción?

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó).

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Sosa—Considero, señor Presidente, que no sería oportuno votar la moción que ha formulado el señor senador por Flores, porque el trámite á que alude está dado ya por la Asamblea General, y está dado, á mi juicio, válida y legítimamente.

El artículo 153 de la Constitución reformada dice lo siguiente: "Para la reforma de la Constitución de la República se requiere la previa declaración de la conveniencia nacional de la reforma, por las dos terceras partes de votos de ambas Cámaras Legislativas".

En este precepto *no* se estatuye *ni* se deja entrever la fecha ó el término exacto en que debe producirse la declaratoria de conveniencia nacional, ni se limitan los efectos que derivan de ella sobre la reforma del Código Político.

Este precepto no dice sino una cosa clara y categórica: que para entrar á la reforma de la Constitución se requiere que las Cámaras Legislativas, por dos terceras partes de votos, declaren de interés nacional esa reforma.

Señor Arena—Muy bien.

Señor Sosa—Pues bien, señor Presidente; eso es lo que ha hecho la Asamblea con fecha 28 de Agosto de 1912.

Señor Manini Ríos—Lo ha hecho muchas veces.

Señor Arena—Pero en distintos casos.

Señor Sosa—Ya llegaré á eso, señor Presidente, y demostraré que no tienen absolutamente nada que ver los procedimientos invocados bajo el régimen de la Constitución antigua, con el precepto renovado de la Constitución que nos rige.

Los artículos primitivos de la Constitución establecían de una manera expresa los trámites que habrían de seguirse dentro de tres Legislaturas para que la reforma constitucional se efectuara. Y establecían expresamente también que si en cualquiera de esas instancias faltara el requisito correspondiente, determinado como privativo de sólo una de las Legislaturas, el proceso de la reforma quedaba invalidado.

Por consiguiente, esos casos no son aplicables al artículo 153 de la Constitución reformada.

El artículo 153 no dice que si en una Legislatura se declarara de interés nacional la reforma y dentro de esa Legislatura no se produjera la reforma, esa reforma no se puede realizar.

Señor Arena—Apoyado.

Señor Sosa—Eso no lo dice el artículo ni lo han dicho siquiera sus autores en

la discusión habida con motivo de su sanción.

El señor senador Manini no nos podrá citar, no ya un inciso, ó un párrafo de este artículo que demostrara que es necesario que dentro de una misma Legislatura se declare de interés nacional la reforma y se produzca esa reforma; tampoco no nos podrá citar siquiera la opinión de alguno de las diputados ó senadores que intervinieron en la reforma de la Constitución, en el sentido de establecer como criterio de la ley semejante doctrina.

La ley constitucional, á este respecto, es bien terminante y bien distinta de lo que era la ley constitucional respecto de la reforma antes de 1912.

Antes de 1912 no se pudo realizar la reforma jamás sin seguirse las instancias sucesivas que determinaba el Código Político para lograrla.

Entonces correspondía enteramente á la Asamblea la obra de la reforma; y entonces, como lo disponían expresamente los artículos 153, 154, 155, 156, 157, etc., ya modificados, habría que cumplir en cada Legislatura los requisitos que categóricamente determinaba la Constitución, para que la reforma fuera válida.

Si en la primera instancia se declaraba de interés nacional la reforma y en la segunda no se proponían las enmiendas, esa declaratoria de interés nacional quedaba por el hecho anulada.

Señor Arena—De ahí que no se puedan recoger esos antecedentes á que aludía el señor senador Manini.

Señor Sosa—A eso voy.

Son regímenes completamente distintos el de la Constitución vieja y el de la Constitución nueva.

De ahí que no se pueda establecer de una manera paralela y coincidente que si en el año 1854 se produjo la declaración de interés nacional de la reforma, esa declaración subsiste veinte años después para realizar las ulterioridades del proceso reformista y podía aprovecharse ahora. No, señor; la Constitución nueva, en el precepto que he leído, dice imperativamente que para que la reforma se realice, (porque no dice cuándo ni cómo), es necesaria la previa declaración, por las dos terceras partes de votos de las Cámaras Legislativas, del interés nacional de esa misma obra. Y nada más: ni limitación alguna de tiempo para los efectos de esa declaración. No hay, ni entre líneas, ni en el espíritu, ni en la letra de este artículo, asidero alguno á la teoría que ha formulado el señor senador Manini. Si la ley, que es expresa, no establece excepciones; si la ley no determina en qué tiempo se invalida la declaración de interés nacional de la reforma, no son por cierto las Cámaras Legislativas, y menos una de ellas sola, las que pueden interpretarla en el sentido de que dentro de determinado tiempo ó fuera de él queda invalidado el acto que se requiere como diligencia previa á la realización de la reforma constitucional.

Pero, señor Presidente, creo que hay otros argumentos igualmente decisivos para demostrar que no corresponde votar en este momento la moción que ha formulado el señor senador Manini Ríos. Vamos á colocarnos, por un momento, dentro del criterio de este distinguido compañero.

La Asamblea General declaró el 9 de Septiembre de 1912 la conveniencia nacional de la reforma como paso previo á la reforma constitucional. Pero,—y esto es lo que ha olvidado seguramente el señor Manini Ríos,—no han mediado siquiera los tres años transcurridos desde 1912 hasta la fecha, sin que el proceso iniciado continuara, sin que pudiera invocarse inactividad de la Asamblea General, como razón de desistimiento.

Inmediatamente después que la Asamblea declaró de interés nacional la reforma, la Cámara de Representantes votó una ley de Registro Cívico para que regulara las inscripciones relativas á la elección de Constituyentes. E inmediatamente después el Senado ratificó también esa sanción convirtiendo en ley el proyecto de la Cámara de Diputados. Y las inscripciones se realizaron.

Más aún: al finalizarse la legislatura pasada, (creo que en 1913), la Cámara de Diputados sancionó la ley electoral que debería regir en los comicios de la Constituyente, y pasó al Senado, donde sufrió, como es notorio, la demora que hasta ahora nos había impedido tratar aquel proyecto de ley.

Pues bien, señor Presidente: no se puede decir, sin error, que hayan transcurrido estos tres años sin que el "momento político" haya continuado, y sin que los trámites derivados de la propia declaración del interés nacional de la reforma no se hayan realizado gradualmente de acuerdo con los deseos de la Asamblea General.

Estamos tratando, ó vamos á tratar, un proyecto de ley electoral que es simplemente la consecuencia de aquel voto de la Asamblea en el sentido favorable á la reforma; estamos tratando un proyecto electoral que no implica otra cosa que la continuación, en los efectos prácticos, de esa obra y la persistencia de la misma y exacta voluntad legislativa.

El hecho de que se haya demorado la sanción de este proyecto de ley electoral ¿significa acaso que haya podido modificarse la voluntad de la Asamblea en el sentido de la reforma? No, señor Presidente.

Si nosotros aceptáramos la doctrina invocada por el señor senador Manini, tendríamos que llegar á extremos completamente erróneos, por no decir absurdos; tendríamos que llegar al extremo de negar la eficacia y la legitimidad de nuestro régimen bicameral,—que es la garantía para las dos Cámaras,—en la formación de la ley, por que entonces resultaría que después de haberse declarado por la Asamblea, por el voto casi unánime, el interés nacional de la reforma; después de haberse votado por las Cámaras las leyes electorales tendientes á que esa reforma se realizara, una de ellas solamente podría oponer un veto definitivo á la Asamblea General y á la otra Cámara, diciendo: "no, señores; ahora esto no se puede tratar porque yo no lo he querido tratar antes, porque yo no lo he querido tratar á tiempo y es absolutamente nulo el voto de la Asamblea, porque el Senado considera que es necesario que una nueva Asamblea lo declare...

Señor Manini Ríos—Esa es la consecuencia del sistema bicameral, precisamente.

Señor Sosa—El sistema bicameral no puede traer nunca la consecuencia ilógica de que una Cámara se rebele contra la Asamblea.

Señor Arena—O que una de las Cámaras pueda revocar.

Señor Sosa—Una de las Cámaras no puede impedir,—y eso es lo que dije,—que una ley dictada por las dos Cámaras, que una ley dictada por la Asamblea, no se ejecute, porque una de las Cámaras, en un acto subsiguiente, relativo al mismo asunto, le oponga su veto, ó no lo trate ó pretenda demorarlo.

Señor Manini Ríos—Esa ley, aprobada por la Asamblea, dentro de mi tésis es limitada; en el tiempo su duración no vale sino por el término de la legislatura.

Señor Sosa—Pero, señor senador: Lo que yo pregunto es esto: ¿Dónde está la disposición constitucional que diga que ese voto tiene un término limitado? Precisamente, hay que demostrar eso!

Señor Manini Ríos—Ahí están los antecedentes.

Señor Arena—El señor senador, que es un abogado distinguidísimo...

Señor Manini Ríos—Eso es por bombo recíproco.

Señor Sosa—Pediría que se prorrogara la sesión por un cuarto de hora más...

Señor Manini Ríos—Hasta que termine el señor senador Sosa.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se prorroga la sesión hasta que termine el señor senador Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arena—No hay más leyes tratadas, señor senador, que aquellas que están limitadas por la ley.

Señor Manini Ríos—Yo he demostrado, y pretendo volver á demostrar, que está expresamente limitada por la ley misma, porque si los señores senadores no quieren leer,—y voy á emplear un término en el cual ruego no quieran ver ofensa, — no quieren leer con lealtad la letra de la ley, naturalmente, no se podrán convencer de que ese artículo establece que la declaratoria tiene validez por un tiempo limitado; pero, todavía, ya que el señor senador se dirige á mi precaria versación profesional para hacer ese argumento, yo puedo recordarle un argumento de índole semejante, y es que, en el caso de que la letra del artículo fuera obscura, que el señor senador sabe que la obligación del intérprete no es la de decidir á ciegas, sino que es ir á buscar el espíritu.

Señor Arena—Cuando la letra es clara no hay que ir á buscar el espíritu.

Señor Manini Ríos—Pero en el caso que fuera obscura, y en esa hipótesis es en la que yo me pongo, siempre sería en favor de la tesis que yo sostengo.

En el caso de obscuridad, yo creo que he demostrado, y pretendo volver á demostrar que el espíritu de esta disposición no es otro, no ha podido ser otro que el de que esa declaratoria no pueda tener valor sino para el momento mismo, para la legislatura misma que va á acometer la reforma de la Constitución.

Señor Sosa—¿Puedo continuar?

Me parece que el señor senador, aún en esta última argumentación, está equivocado.

Yo le pondría algunos ejemplos para corroborarle ese error.

El dijo que dentro de una legislatura es que debe realizarse todo el proceso de la reforma, y más aún, dijo que dentro del "momento político" debe realizarse, invocando al efecto algunas palabras del doctor Otero.

Señor Arena — Olvidando que los considerandos no son los que resuelven en las sentencias.

Señor Manini Ríos — Y olvidando que el señor senador Arena se adhirió en absoluto á esos considerandos.

Señor Arena — Absolutamente, no; en parte.

Señor Sosa — Con ese criterio del doctor Manini Ríos, si el año pasado la Legislatura actual hubiera declarado el interés de la reforma, en este momento se podrían invocar los mismos argumentos para combatir ese voto formulado por la Asamblea.

Señor Manini Ríos — Claro que sí.

Señor Sosa — Porque el momento político, del punto de vista que lo ha tomado el señor senador Manini Ríos, ha cambiado también, desde que en la Presidencia de la República ya no figura el mismo ciudadano que figuraba el año pasado.

A pesar de que estamos dentro de la misma legislatura...

Señor Manini Ríos — Le pido que me permita una interrupción para rectificar,

porque no vale la pena que vuelva á hacer uso de la palabra con el sólo objeto de hablar respecto del argumento del señor Otero.

Señor Sosa — Que lo hizo el señor senador suyo al reproducirlo.

Señor Manini Ríos — No. Dije que los señores Otero y Arena habían estudiado el momento político para aceptar la declaratoria de la conveniencia nacional de llevar adelante la reforma, y para comprobar ante el Senado que dichos senadores habían estudiado el momento político, yo expuse el argumento que se puede ver en los discursos por ellos pronunciados...

Señor Sosa — Sí, los tengo aquí.

Señor Manini Ríos — ... argumentos basados en las condiciones de la persona que ejercía en aquellos momentos el Poder Ejecutivo.

Bien: si el señor senador Otero había estudiado el momento político, de acuerdo con los argumentos que él tuviera á bien estudiar, me parece que se desprende lógicamente que dicho señor senador consideraba que antes de declarar la conveniencia de la reforma, ese momento debía examinarse.

Señor Arena — Si ese momento no se ha modificado!

Señor Sosa — El señor senador Manini no entiende eso así...

Señor Manini Ríos — Yo entiendo y no entiendo.

Señor Sosa — Pero debería decirlo claramente.

Señor Manini Ríos — Lo que le puedo adelantar al señor senador es que eso, para mí, no tiene importancia capitalísima, que esa cuestión no es un argumento capitalísimo; pero lo que aprovecho del discurso del doctor Otero es el hecho intergiversable de que antes de ir á la declaración de la conveniencia nacional de la reforma de la Constitución, el señor senador Otero, conjuntamente con el señor senador Arena, — y puede ser que de algún otro colega que esté en sala,—quizas estudiaron las circunstancias del momento político.

Señor Sosa — Muy bien. Por más que el señor senador Manini no le da importancia á este argumento ajeno...

Señor Manini Ríos — Que yo no lo he hecho por mi parte.

Señor Sosa — ... podría ser contestado en una forma práctica, preguntándosele lo siguiente: ¿Considera que en realidad el momento político ha cambiado de entonces aquí?

Señor Arena — Lo que es el doctor Arena opinaría que es el mismo.

Señor Sosa — A mí me parece, que, mirando con sinceridad las cosas, el momento político en la hora que atravesamos es absolutamente idéntico á aquel á que se refería el doctor Otero. Por consiguiente, aún desde ese punto de vista, el argumento no tendría ningún valor. Y, si lo tuviera, sería en beneficio de la tesis que yo sostengo: estando dentro del mismo momento político no habría ningún inconveniente en aceptar el voto de aquella Asamblea de 1912!

Pero hay más, señor Presidente. El señor senador Manini Ríos ha dicho que considera indispensable que el proceso de la reforma, desde la declaración del interés nacional hasta la ratificación, se desenvuelva dentro de una misma legislatura.

A esto se puede contestar de dos modos.

Señor Manini Ríos — No he dicho eso.

Señor Sosa — Entonces quisiera que el señor senador aclarara el pensamiento.

Señor Manini Ríos — He dicho que no se puede convocar á la elección de Constituyente sino mediante una declaratoria de conveniencia nacional de revisar la Constitución, formulada por la misma legislatura. Y los términos mismos de mi moción lo hacen ver así.

Señor Sosa—A esto podría contestarse de dos maneras: una sería la de que la Constitución no habla absolutamente de legislaturas sino para el caso de declararse el interés nacional de la reforma. Fuera de ese caso no habla absolutamente, en ninguna de las disposiciones reformadas, de ulterior intervención de las legislaturas.

Lo que significa que no podemos regular el proceso de la reforma, en ninguna de sus faces, dentro del mismo molde constitucional que regula el funcionamiento de la Asamblea ordinaria.

Aparte de esto yo le preguntaría al señor senador Manini Ríos cómo resolvería este caso dentro de su criterio: si la legislatura pasada, el 14 de Febrero, el día antes de terminar sus funciones, hubiera declarado de interés nacional la reforma, ¿considera el señor senador Manini que el 16 de Febrero, la nueva legislatura no estaría en condiciones, dentro del mismo momento político, casi del mismo momento físico, para realizarla? El 16 de Febrero, dos días después de esa declaración, ¿no estaría el país en el mismo momento político, en el mismo momento físico, en condiciones perfectas de continuar el proceso de la reforma?

Señor Arena—Y si hubiera empezado á funcionar la Constituyente, ¿íbamos á impedir las deliberaciones?

Señor Manini Ríos—El señor senador olvida aclaraciones muy próximas.

Señor Sosa—Creo que él señor senador dijo que la declaratoria del interés nacional de la reforma...

Señor Manini Ríos — Debería hacerse por la misma legislatura.

Señor Sosa—... debería hacerse dentro de una legislatura, y la convocatoria á elecciones, dentro de la misma.

Señor Manini Ríos—Es exacto.

Señor Sosa—Y yo le hago notar esto: el último día de la legislatura que hubiera declarado de interés nacional la reforma, ó mejor dicho, el primer día de la siguiente, el 16 de Febrero, ¿no podría convocarse á elecciones?

Me parece, señor Presidente, que este ejemplo demuestra que no se puede aceptar sin beneficio de inventario la doctrina que ha sustentado en esta sesión el señor senador Manini Ríos.

Yo, antes de terminar, insisto en que la Constitución no dice una palabra sobre los términos dentro de los cuales debe producirse la reforma hecha ya por la Asamblea Legislativa la declaratoria de interés nacional. Pero sostengo, además, que el proceso que determinó la declaratoria de la Asamblea en 1912 está todavía desenvolviéndose y asistimos solamente á una de sus fases, á la última faz, tal vez, dentro de la Asamblea: á aquella que se refiere á la ley electoral que regule los comicios constituyentes.

No se puede decir que el proceso de la reforma se ha interrumpido, ni se puede decir, siquiera, que la declaratoria de interés nacional de la reforma se hizo en un momento político y después se abandonó para recogerla después, cuando los intereses eventuales lo aconsejaron, para hacer, en cualquier época, la reforma, como consecuencia de aquel voto. No; todavía en este último caso, razones no constitucionales, pero razones de cierta equidad política, determinarían la conveniencia de que la Asamblea de nuevo se pronunciara sobre el interés nacional de la reforma.

Señor Manini Ríos—Yo acepto, por esas razones, si es necesario.

Señor Sosa—Pero en este caso actual no se puede invocar la equidad política, ni siquiera la disposición constitucional, porque, como dije al principio, el proceso de la reforma se abrió en 1912, con la declaratoria de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 153; y ese proceso no terminó ahí. Ese proceso no se abandonó, no se paralizó para reanudarlo arbitrariamente después, porque un interés eventual lo determinara.

Ese proceso continuó día á día y sólo se vino á detener en el Senado, no siquiera con motivo de la ley de Registro Cívico, que ya implica, por parte del Senado, también, la continuación de ese proceso,—sino en cuanto se refiere á la ley electoral, que no fué votada, que no fué tratada siquiera, porque algunos señores senadores, inspirados en opiniones que yo respeto, consideraron que en ese momento no era oportuno continuar el propio proceso que continuamos ahora.

La culpa, entonces, de que el voto de la Asamblea Legislativa no se hubiera realizado en todas sus instancias, de inmediato, no corresponde á la Asamblea Legislativa, ni á la Cámara de Representantes: correspondería, en todo caso, al Senado...

Señor Arena—A la mayoría del Senado.

Señor Manini Ríos—A la ex mayoría.

Señor Sosa—Yo hablo del Senado, porque es la mayoría la que resuelve y, por consiguiente, la que da la norma de conducta... Por lo tanto, la responsabilidad no será ni de la Asamblea ni de la Cámara de Representantes: será del Senado; que detuvo ese proceso.

Y yo vuelvo á preguntar: ¿el Senado tiene capacidad constitucional para impedir que se realice la reforma votada por la Asamblea Legislativa y que se traten las leyes que la otra Cámara le pasa?

No, señor Presidente.

Yo insisto, al terminar, en que no es posible, sin violentar la letra constitucional, votar la moción que ha formulado el señor Manini Ríos; y considero que conviene tener en cuenta que la reforma de la Constitución no puede ser motivo de actos completamente inarmónicos ó adventicios que puedan determinar un proceso á larga fecha, previamente, para apresurarla en este caso.

La reforma constitucional, si debe hacerse, debe hacerse cuanto antes. Si se cree que no se debe realizar, débense, dentro de las propias disposiciones de la Constitución, arbitrarse los medios que la impidan, pero de ninguna manera conviene retardar la discusión de la ley de elecciones para la Constituyente, en virtud de consideraciones de un orden completamente ajeno á la cuestión que vamos á debatir.

Es cuanto tenía que decir. — (¡Muy bien! — (Apoyados).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 15).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 19 de Mayo de 1915

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3012

COLLINS & CO.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLLINS Y C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1746-v.jn.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANZANI, de 34 años de edad, de estado viudo de Guadalupe Arias, de profesión dorador, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Colonia número 1475, y doña ELISA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1697, y doña NARCISA MARIA VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 2007.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS POZZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2277, y doña JULIA MARIA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña TERESA PEDEMONTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 599, y doña MARIA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1478, y doña MARIA FERRETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MANUEL VANZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Vesubio número 11, y doña MARIA CARMEN COLUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vesubio número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 197, y doña ROSA FALCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia, número 1806.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por segunda vez á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 12 del entrante mes de *Junio á las 15, á efecto* de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

1717-v.jn.12.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Larocca la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle General Flores número 228. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1915 — *Juan M. Piano*.

1751-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Por el presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que disuelta de común acuerdo la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Carachuelo Hnos. y Cía., calle Nueva Palmira número 1884, ha quedado con el activo y pasivo de ella el socio comanditario señor Fortunato M. Defazio y apartados enteramente los demás que la formaban.— Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Luciano Carachuelo*. — *Juan Carachuelo*. — *Angel Carachuelo*. —*Fortunato M. Defazio*.

1752-v.jn.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Ferrari y Luis Porin las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inca número 1880, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Carlos Parnisari*.

1750-v.jn.8.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don José B. Tutzo el "Biógrafo Lumiere" que tenemos en esta ciudad, calle Florida números 1270 y 1272, se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mismo señor Tutzo en la propia casa, calle Florida número 1270, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Adroher Hnos.*

1748-v.jn.8.

Venta de farmacia

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido con esta fecha vender á los señores Felipe Garate y Cía. la "Farmacia del Buen Pastor", sita en esta ciudad, en la calle Defensa esquina Orillas del Plata. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir con sus créditos dentro de 30 días en la indicada farmacia. — Montevideo, Mayo 1.o de 1915. —*Ambrosio Poggi y Cía.*

1749-v.jn.8.

OFICIALES

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

MERCADERIAS EN TRANSITO

Estando reglamentado por el decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Octubre de 1914 el tránsito de mercaderías con procedencia del Brasil ó con destino al mismo, y habilitado para esa operación (decreto de 29 de Abril de 1915), el puente internacional construido sobre el río Cuareim, se hace saber á los interesados y al comercio en general que en el puerto de Montevideo regirá la siguiente:

Tarifa para las operaciones de carga y descarga de mercaderías en tránsito de ó para el Brasil, sancionada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Marzo de 1915.

(Comprende el uso de grúas, el trabajo de peones y el arrastre de vagones ó derecho de tracción, y se aplicará por cada metro cúbico para las mercaderías de volumen y por cada millar de kilos para las de peso).

1.o Por carga ó descarga, directa de buque á vagón, de buque á depósito, de vagón á buque ó de depósito á buque, incluso rieles y material de vía permanente de ferrocarril .... $ 0.50
2.o Por carga ó descarga de vagón á depósito ó viceversa .... " 0.25
3.o Por carga ó descarga de carbón en "briquettes" y de sal para industrias, directamente de vagón á buque ó viceversa .... " 0.40

Montevideo, Mayo 10 de 1915.

Luis Puig, Vicepresidente.
Justo José Mendoza, Secretario.

1727-v.jn.1.o.

AVISO

Se hace saber al comercio que, con objeto de regularizar los nuevos servicios que por decreto del P. Ejecutivo han pasado á depender de este Consejo, que los señores comerciantes y demás personas que realizan operaciones de capatacías, descargas directas, etc., deben concurrir á registrar sus firmas y domicilios en el libro abierto al efecto en el local del Consejo, calle Piedras número 575, todos los días hábiles en las horas 10 á 12 y 14 á 18.

Este registro será clausurado el 15 de Junio próximo. Vencido este plazo, será obligatorio el pago al contado á los que no hubieran llenado el requisito de la inscripción. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Luis Puig*, Vicepresidente. — *Justo José Mendoza*, Secretario. 1640-v.my.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3007



Con fecha 8 de Mayo de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Lincoln Bennett y Co. Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"LINCOLN BENNETT Y CO.

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1718-v.my.31.

ACTA N.o 2992

COOK'S LIGHTNING CLEANSER

Con fecha 26 de Abril de 1915, el señor Albert V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"COOK'S LIGHTNING CLEANSER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a (jabones en general exclusivamente). — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1648-v.my.19.

ACTA N.o 3008

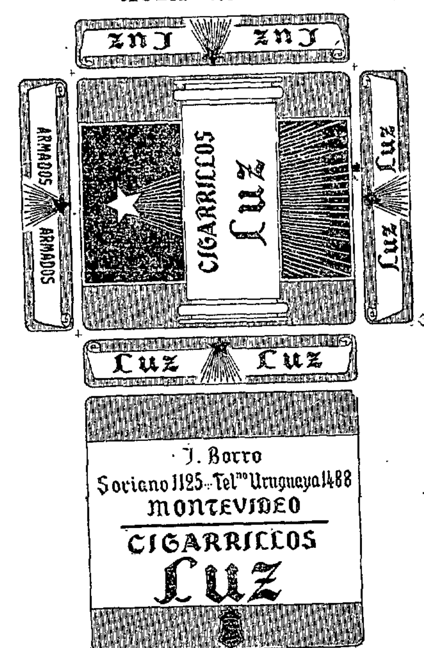


Con fecha 10 de Mayo de 1915, el señor Jaime Saponare, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ERITROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1732-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2997



Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Borró, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1688-v.my.26.

ACTA N.o 3002



Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"REUTER'S SOAP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección 1726-v.jn.1.o.

ACTA N.o 3010

GLYCO-
THYMOLINE

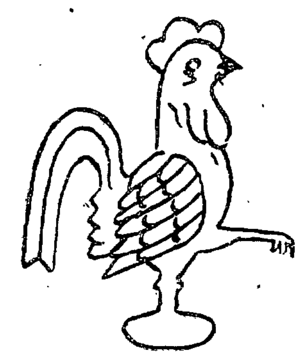
TRADE MARK.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kress y Owen Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"GLYCO THYMOLINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1738-v.jn.4.

ACTA N.o 2999

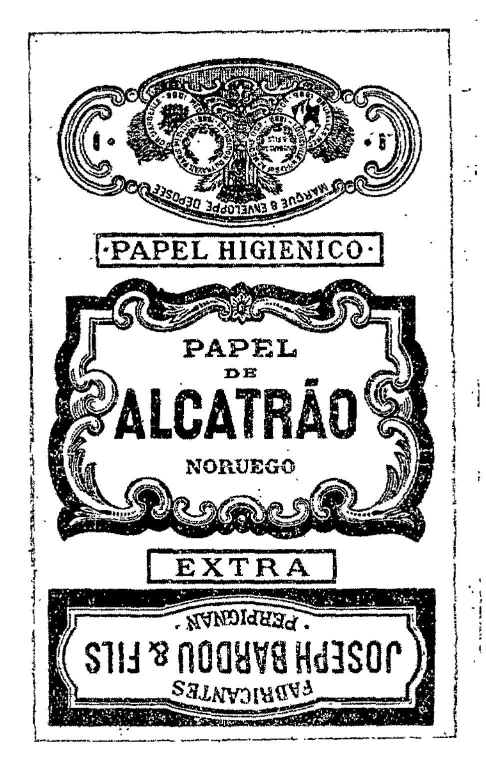


Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Conlaux y Cía., de Molsheim (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"GALLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1706-v.my.28.

ACTA N.o 2995



Con fecha 30 de Abril de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Eugenio Bardín, Per-

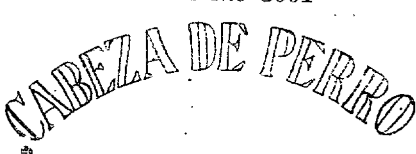
Dinán (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PAPEL DE ALCATRAO NORUEGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1662-v.my. 2.

ACTA N.o 3001





CUIDADO!

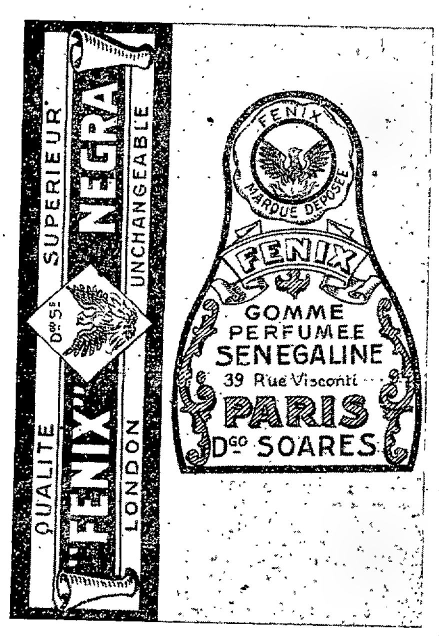
Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a menos 68.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1717-v.my.31.

ACTA N.o 2954



Con fecha 29 de Marzo de 1915, el señor Domingo Soarez Maia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1652-v.my.19.

ACTA N.o 2998

Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Max Hellmuth, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"DAGAF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1696-v.my.27.

ACTA N.o 3011



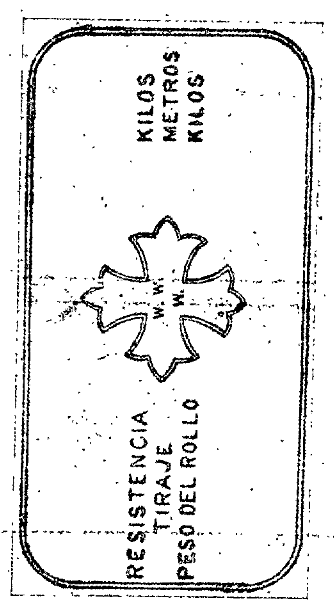
Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hooker Electrochemical Company, de Niágara Falls, Condado de Niágara, Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"H. E. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1713-v.jn.5.

ACTA N.o 2969



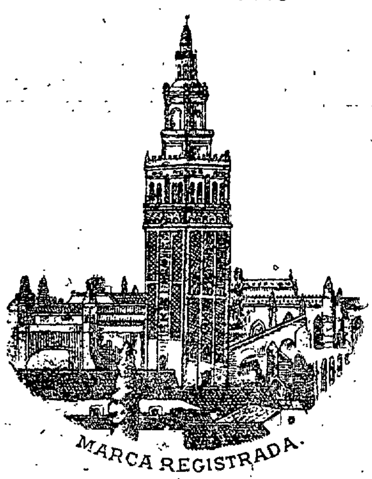
Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de The Whitecross Comp. Ltd., de Whitecross Works, Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1669-v.my.22.

ACTA N.o 3003



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Soto, Hermosilla y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA GIRALDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1709-v.my.31.

ACTA N.o 2953



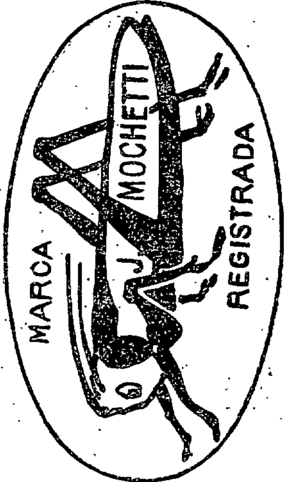
Con fecha 27 de Marzo de 1915, los señores Luis Jaume y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAVIOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (á excepción de las categorías 4, 5 y 8, y las clases 32.a, 36.a á 42.a y 64.a). — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1708-v.my.28.

ACTA N.o 2996



Con fecha 3 de Mayo de 1915, el señor José Mochetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LANGOSTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1682-v.my.24.

ACTA N.o 3000

Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (R. Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MADRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 71.a inclusive, 73.a á 76.a inclusive, 78.a, 79.a y lechería, 80.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1710-v.my.31.

ACTA N.o 3009

R. King

CANTON, CONN.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"R. KING CANTON CONN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1734-v.jn.2.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Central Universitario y de acuerdo con los artículos 4.o y 7.o de la Ley Orgánica de la Universidad de 1908, convócase á los señores profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria á fin de designar la persona que debe representarles en el referido Consejo.

La elección tendrá lugar en dicha Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el 20 de Mayo próximo á las 18, y será presidida por el que

suscribe. — Montevideo, Abril 29 de 1915. — *Claudio Williman*, Rector. — *Andrés C. Pacheco*, Secretario General. 1660-v.my.20.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16, en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1731-v.ag.10.

EXAMENES DE MAESTROS

Mesas que recibirán los examenes de maestros nacionales en el período de Mayo de 1915:

Día 7, á las 9 — Gramática y Composición: Presidente, señor Alfredo Samonati; Vocales: señores Jerónimo Zolesi y José Dodera.

Día 7, á las 9 — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez: Vocales: señoras Aurora Velazco de Brunetto y María Díaz de Pintos.

Día 10, á las 9 — Moral y Religión: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; Vocales: señores doctores José P. Segundo y Dardo Regules.

Día 14, á las 9 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; Vocales: señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Hermenegildo Sábat.

Día 14, á las 9 — Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; Vocales: señorita Cloris N. Simeto y señor Abel Pérez Sánchez.

Día 17, á las 9 — Nociones de Ciencias: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; Vocales: señoras Elena P. de Pecantet y Luisa G. de Murguía.

Día 21, á las 9 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor José. T. Piaggio; Vocales: señores Luis Morandi y Arturo Carbonell y Migal.

Día 21, á las 9 —Caligrafía: Presidente: señor doctor Mariano Pereira Núñez; Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 24, á las 9 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; Vocales: Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 28, á las 9 — Economía Doméstica y Labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou; Vocales: señora Luisa P. de Shanon y señorita Juana Pugni.

Día 28, á las 9 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; Vocales: señora Ema C. de Principalle y señorita María García San Martín.

Día 31, á las 9 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Alfredo Samonati.

Día 1.o de Junio, á las 9 — Trabajos Manuales: Presidente, señor Alfredo Samonati; Vocales: señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino.

Día 1.o, á las 9 — Música: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Día 1.o, á las 9 — Idioma Francés: Presidente, señor Alfredo Samonati; Vocales: señora Amalia B. de Ferrari y señor Pedro Charles. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 1693-v.my.20.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á Comisión Auxiliar de Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó el día 19 de Mayo de 1915 á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *J. P. Giancelli*, Director. 1649-v.my.19.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 16.000 kilos galleta Criolla de primera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. —*M. M. Sánchez*, Secretario General. 1745-v.my.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar, y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *La Administración.* 1645-v.jl.27.

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.* 1377-v.jn.15.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á propuestas para la construcción de veinticuatro nichos en el Cementerio Público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán hasta el día 20 de Mayo próximo á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará en garantía de su propuesta el 10 o|o del importe de ella, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas. — Colonia, Abril 29 de 1915. — *Florencio E. Moreno*, Intendente. — *Felipe Faveiro*, Secretario. 1667-v.my.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. SULLIVAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norteamericano, nacido en Massachusset, domiciliado en la calle Sarandí número 588, y doña OLIVIA ELIZABETH WHITE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Wisconsin, domiciliada en la calle Sarandí número 693.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1761-v.my.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAROLINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1487, y doña ELENA GIANNATASIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1797-v.my.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIVERO RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña DOLORES MORENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1773-v.my.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALFREDO SALLETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 285, y doña INES GIRAUD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1755-v.my.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PADULA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 93, y doña MARIA ISABEL VIGNAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1767-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PATIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 842, y doña CARMEN NIETO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1768-v.my.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PELUFFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico,

de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1730, y doña AMELIA CADEROSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1756-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RAMIREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Florida número 1166, y doña HERMELINDA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Convención número 1059.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1757-v.my.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUQUES GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1030, y doña AMALIA TRONCOZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1787-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA LUISA ROMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1788-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña CLARA ROLANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1789-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña AMALIA YAÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1790-v.my.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRERA URES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Buenos Aires número 568, y doña IRENE MENENDEZ ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1774-v.my.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Lavalleja número 1738, y doña MARIA ESTHER PEREYRA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1738.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1791-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BECCHIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Vázquez número 1135, y doña ALDINA BRIONETTI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ferrara, domiciliada en la calle Vázquez número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1792-v.my.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 907, y doña ANGELA DIGLIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 907.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1775-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO V. SAMBUCETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1221, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1528.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1762-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON S. SILVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 2273, y doña ESTHER DIAZ Y JAIME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1571.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1763-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO MATEO BONABA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 913, y doña ELENA MARIA ROMAY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Uruguay número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1758-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR LAFON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2141, y doña CARMEN FATTORUSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1691.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1759-v.my.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1915, á las 17 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN JOSE EIRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor en madera, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Fe número 1249, y doña AUREA CARAMÉS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santa Fe número 1249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1798-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO JOSE CALDEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1415, y doña ORFILIA DEGRANDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1954.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1793-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BACIGALUPI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 154, y doña MARIA ANTONIA PIÑON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1794-v.my.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MEDINA, de 24 años de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1509, y doña MARIA TERESA ISABEL RICCHINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1783-v.my.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BUSTAMANTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 2325, y doña EDUVIGES ABELLAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2325.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1776-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 2600, y doña ROSARIO SANTA MARIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Agraciada número 2161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1777-v.my.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SERRUTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Melilla, y doña MARIA FUENTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
1769-v.my.22.

En Colón, y el día 3 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COTIGNOLA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Pinta (Villa Colón), y doña DOMINGA MORENO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Gioia (Villa Colón).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
1764-v.my.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VIGLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en el Camino Carrasco s|n., y doña LUISA FERRARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1799-v.my.27.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELLIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Carrasco, y doña EMA PARODI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1765-v.my.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cuevas de Vera, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN LOIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en... domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1800-v.my.27.

En Maroñas y el día 7 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. DECURNE MACALISTER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en esta sección, y doña SARA MARIA MARTIRENÉ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Maldonado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1801-v.my.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1915, á las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CARLOS MARTINEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido se ignora, domiciliado en la calle Santa María número 48, y doña JULIA P. BURZACO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Santa María número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1784-v.my.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RIGOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 141, y doña MARIA LUISA CAMBRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 64a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1766-v.my.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GENARO ROQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Norte América número 232, y doña DOMINGA DEPONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Norte América número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
1785-v.my.24.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LAGORIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Portugal número 438, y doña JULIA CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
1786-v.my.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIZZANELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 2099, y doña INES TOIRAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Defensa número 1496.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1778-v.my.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAINT LAURENT, de 5[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 8[illegible]6, y doña MANUELA VIRGINIA VILLAVERDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 956.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1779-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MAISSONAVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1281, y doña ANGELA CALCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida España número 2280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1770-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ROQUE HOWARD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 916, y doña AMELIA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pereira número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1771-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PIRIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sarandí número 9 (Barrio Bella Vista), y doña EUFEMIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sarandí número 9 (Barrio Bella Vista).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1772-v.my.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PALACIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1976, y doña MARIA CARMEN ALMOZARA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Libres número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1795-v.my.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONCAUT MIRASSOU, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2057, y doña CARMEN GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1780-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO PASCUAL PANILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 1869, y doña FRANCISCA ALCIRA CATALAGNE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Nicaragua número 1932.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1781-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rivera número 2040, y doña MARIA ELENA LIARD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 1921.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1782-v.my.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 1875, y doña FRANCA EMILIA DILLET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calange (Génova), domiciliada en la calle Hocquart número 1875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1760-v.my.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOBALDO BORELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandria, domiciliado en el Camino Castro número 226, y doña SARA DUCIARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1796-v.my.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno,* Escribano Público. 1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.—Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán,* Escribano. 1445-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que los señores Cámpora hermanos del comercio de esta ciudad, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. "Los abajo firmados, por una parte la sociedad de Cámpora Hermanos, de la ciudad del Salto (República Oriental del Uruguay), y por la otra, sus acreedores, convenimos en el siguiente concordato extrajudicial. 1.o Todos los acreedores concedemos á la sociedad de "Cámpora Hermanos" una quita del setenta y cinco por ciento de nuestros respectivos créditos con la expresada sociedad, cuyo monto será puesto en la misma firma y se tendrá como definitivo á los efectos del pago. 2.o Los señores Cámpora Hermanos abonarán el veinticinco por ciento restante, en pago y chancelación total de los créditos á los noventa días de ser aceptado este concordato por todos los acreedores ú homologado por sentencia judicial. 3.o Los acreedores firmantes á pesar de la quita concedida reconocemos que la correcta conducta comercial de los deudores desde años atrás es lo que nos ha determinado á facilitar el desembolsamiento de su negocio en los momentos de dificultades que en la actualidad está sufriendo todo el comercio. 4.o Que con el pago del veinticinco por ciento de los créditos quedan extinguidas todas las acciones y derechos que los acreedores tuvieren contra los señores Cámpora hermanos, y vice-versa revivirán en su totalidad en caso de no obtener la mayoría legal para su eficacia. 5.o Los señores Cámora hermanoss quedan facultados para presentar judicialmente este concordato para su homologación y es convenido que le acuerdan moratoria general por todo el término que dure su tramitación. 6.o En su oportunidad el deudor repondrá el sellado correspondiente. Cámpora Hermanos. Sala y Cía., $ 487.25; Clecicetti Hnos. y Barrelli, 307.98; Guillermo M. Búrmester, 1100; Eduardo Loppacher y Cía., 727.42; Eulogio C. Maglio y Cía., 12.90; A. Bigorra y hermanos, 170.20; Regusci y Voulminot, 77.33; Munyo é Iriarte, 242.35; A. J. Garrasino, 338.69; Lanza y Cía., 97.92; Daillac é Irigaray, 90.82; Darr y Goldenberg, 65.31; Continental, 205.00; Carlos Cobelli 327.81; Severo Senattore, 3495; Ramón Cesconi, 255.28; José Cámpora, 6540; Esteban Solari, 198.46; Pissaco Hermanos, 521.21; Avellanal Hermanos, 202.10; Federico de los Santos, 61.43; Juan Wolfs 1585; Alberto Cámpora, 7500; Antonio Correa, 1150. Pablo Leggire, 3499.20.—Salto Abril 30 de 1915. — *Juan José Schmersow.* 1673-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareím número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil,* Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida 6 Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Eduardo L. Moratorio,* Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no compareceer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.—Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz.* 1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he vendido al señor Francisco Romero mi casa de negocio en el ramo de panadería situada en la calle Canelones número 1025. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 do 1915. — *Alberto Marroig.* 1744-v.jn.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Antonio Guedes de Siqueira la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca de frutos del país teníamos establecida en este paraje, denominado Cuñapirú, Departamento de Rivera. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar del

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

primer día de esta publicación, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Cuñapirú, Mayo 14 de 1915. — *Echenegusía y López Iruleguy.*
1742-v.jn.5.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público, de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto vender á la Sociedad Anónima "Casino Parque Hotel" el establecimiento que bajo la denominación de "Parque Hotel" tenemos establecido en el Parque Urbano, de esta Capital, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la citada disposición legal. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Lassalle y Cía.* 1739-v.jn.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Campi (hijo) mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Comercio esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Miguel Colagiovanni.*
1741-vjn.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor José Andrietti el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la carretera á Colón s|n., esquina Vecinal (Villa Colón), de este Departamento. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Juan Millifanti.*
1735-v.jn.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha vendido al señor José Sorrentino la fábrica de mosaicos "El León", establecida en esta ciudad, calle Lima número 1588, esquina Batoví. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 11 de 1915. — *Octavio Maestrini.*
1737-v.jn.3.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los balanceadorse Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata núm. 1126, he prometido vender á favor del señor Froilán Camacho el negocio de mi propiedad sito en la calle Zapicán números 2747 y 2749, esquina Colorado, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Cosme D. Arigón.*
1730-jn.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Manuel San Martín y Ceferino Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant tengo establecida en esta ciudad en la calle Zabala número 1524, denominada "Restaurant y Bar de la Bolsa". Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 11 de 1915. — *José Frugone.*
1733-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sarandí esquina á la de Rincón en el Barrio Buschental, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor don Manuel Balverde y desligado completamente don Casto Méndez Núñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1915.—*Casto Méndez Núñez.*—Por mi esposo Manuel Balverde: *Elvira P. de Balverde.*
1728-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con fecha 10 de Mayo de 1915 he vendido á los señores Celso Bassi y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía en esta ciudad, calle José L. Terra número 2235. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Marcelino Sosa número 2430, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Tagliabue.*
1722-v.my.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Vila la parte que me corresponde en el negocio denominado "Colchonería La Hormiga", situado en la calle Maldonado número 925; haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Domingo Vila.* 1720-v.my.31.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Carolina Caiini de Grena y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Pedro Barbot,* Actuario. 1721-v.jn.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que hemos prometido vender al señor Patricio Ferreira todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en Buricayupí, de este Departamento. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. — Paysandú, Mayo 8 de 1915. — *Bonelli y Florio.* 1719-v.my.31.

Venta de confitería

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé á don Guillermo Clark el establecimiento de confitería de mi propiedad sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2035. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en el mismo establecimiento. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1915.—*Mario Gallart.* 1711-v.my.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado separado de la sociedad Borgarelli y Santero que en el ramo de panadería gira en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1669 el socio Pedro Borgarelli, quedando á cargo de todo el activo y pasivo los otros socios, quienes bajo la misma razón social continuarán el giro de los negocios según escritura autorizada por el señor escribano don Gregorio José Remay. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Adolfo Borgarelli. — Pedro Borgarelli. — Carlos Santero.*
1704-v.my.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el pueblo Aiguá, del Departamento de Maldonado, bajo la razón de Neffa y Sader, quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Bechara K. Sader. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Emilio J. Neffa. — Bechara K. Sader.*
1701-v.my.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de despacho de bebidas y fonda teníamos establecida en la calle Yerbal número 600 y que giraba con la firma Chiarella y González, separándose el socio Ernesto Chiarella y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Lino A. González.*
1707-v.my.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ricardo García Suárez las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén, sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Manuel Miguelena.*
1690-v.my.28.

Al comercio y al público

La firma que suscribe participa á todas las personas que han mantenido operaciones comerciales con la misma que estando próximo á vencer el período de nuestro contrato y á fin de que la liquidación de la misma no dé lugar á errores, ni se preste á interpretaciones de otro órden, invita á todo aquél que se considere acreedor, á que se presente dentro del término de 30 días que establece la ley para hacerlo efectivo. Los suscriptos han puesto especial dedicación al cumplimiento de sus obligaciones, y es con el fin de subsanar cualquier omisión ú olvido que se hace este llamado. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Ache Hermanos.*
1705-v.my.29.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Modesto Pedro Lage y Miguel Alejandro Luhé la "Farmacia Española", situada en el Cerro, de este Departamento, calle Grecia y Francia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.— Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Viuda é hijos de Modesto Lage.* 1700-v.my.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Lema y don José Sagarra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 849, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1915. — *Gabriel Martínez.* 1692-v.my.28.

Venta de farmacia

Por escritura de promesa de venta otorgada hoy ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen, los firmantes se obligan, — el señor Casazza á vender y el señor Fernández Charvet á comprar, — la "Farmacia Nacional" con sus adherencias, ubicada en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1915. — *Antonio S. Casazza. — Francisco Fernández Charvet.*
1714-v.my.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de hotel giraba en la plaza de Rivera, bajo la razón social de Varesini y Gallina, quedando con el activo y pasivo el señor Bartolomé Galiana. — Rivera, Mayo 4 de 1915. — *Varesini y Galiana.*
1703-v.my.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Inzagaray las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caridad número 851, esquina Paraíso número 2852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1915. — *Ramón do Bao.* 1702-v.my.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el restaurant "El Moderno", establecido en la calle Río Negro números 1514, 1516 y 1522, de esta ciudad, pasará á ser de propiedad de don Eladio Patrón y don Angel De Simone, pues el socio don Cayetano Labrocca, de la firma Labrocca y De Simone, ha prometido vender su parte en ese negocio á don Eladio Patrón. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 4 de 1915. — *Cayetano Labrocca. — Angel De Simone. — Eladio Patrón.*
1684-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cardezo, Allo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas, los cuales continuarán el mismo negocio de la extinguida firma, ó sea el ramo de licorería y sus anexos, en el propio domicilio que actualmente tiene el establecimiento, calle Guaviyú número 2246, y girará en lo sucesivo bajo la razón social de Cardezo y Lorenzo. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de 20 días. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *José Cardezo. — José Lorenzo. — Manuel Allo.* 1683-v.my.31.

Venta de comercio

Aviso al comercio que he vendido al señor Andrés Lorenzo mi puesto de frutas y verduras con todas sus existencias situado en la calle Miguelete número 1567, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *M. Fernández.* 1663-v.my.24.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 5 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luqaetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"
Marinato José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Goloroms Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 1.o de 1915

1695-pte.1016. *J. Olivera.* *V.o B.o Sorin*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
2.o 2.o grado núm. 30.	1 Ay'tía, Villa del Cerro	M.	10 Mayo 1915
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
CANELONES			
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete...........	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
SAN JOSE			
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. y M.	30 Abril 1915
FLORES			
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2...	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
FLORIDA			
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	15 Mayo 1915
DURAZNO			
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi........	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal...........	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
MINAS			
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá......	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	15 Mayo 1915
MALDONADO			
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
	ROCHA		
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
	TREINTA Y TRES		
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	15 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Agosto 1915
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	15 Mayo 1915
2.o 1.er grado núm. 2	Melo	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó	M.	15 Mayo 1915
	RIVERA		
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento.	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
	SALTO		
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5....	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 3....	San Antonio Grande	M.	15 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26..	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29..	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
[illegible] Rural núm. 30..	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	30 Abril 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	15 Mayo 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General*

1697-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Francisco De Luca y Víctor Trama mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y venta de cereales que tengo establecida en la calle Figueroa número 146 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Juan Beniscelli.* 1668-v.my.24.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Andrés Carrano el negocio de peluquería que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 537. Por tanto todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, ya sean como acreedores ó por cualquier otro concepto, deberán presentarse con los justificativos del caso á la mencionada casa dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *José Clapés. — Juan Planells.* 1680-v.my.26.

Al comercio y al público

Participo que por escritura de esta fecha he vendido á don Emilio Briozzo todas las existencias que constituyen el establecimiento comercial que gira en esta plaza en los ramos de fidelería y fábrica de pastas alimenticias, con sede en la casa calle Soriano número 784. Los que por cualquier concepto se consideren con derecho á lo vendido, podrán presentarse en el expresado comercio, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. *Carlos Razzini.* 1678-v.my.26.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por las leyes hacemos saber al público y al comercio en general que hemos formado una sociedad comercial bajo la firma Baubeta y Huertas, que ha comprado y explotará la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país, que don Eleuterio Martínez tenía en Paso de Porena, Departamento de Río Negro. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *W. Baubeta. — Lindoro D. Huertas.* 1675-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que he vendido á los señores Baubeta y Huertas el activo de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país, situada en Paso de Porona, Departamento de Río Negro. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *Eleuterio Martínez.* 1674-v.my.24.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 he prometido en venta al señor Jorge Culazo mi negocio de confitería y bar situado en San Ramón (Departamento de Canelones). Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al que suscribe dentro del término que marca la ley. — San Ramón, Mayo 3 de 1915. — *José Labruna.* 1664-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que según escritura autorizada por el escribano F. Palomino Zipitría, se ha disuelto, con respecto al socio don Francisco Pisano, la sociedad que en el ramo de cigarrería giraba en esta plaza bajo la firma de Borro y Pisano, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don José Borro. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Borro y Pisano.* 1691-v.my.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Ungo y Cerchi que giraba en ramos generales en Capilla del Sauce, Departamento de Florida, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Rafael Cerchi. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Capilla del Sauce, Abril 15 de 1915. — *Emilio Ungo. — Rafael Cerchi.* 1699-v.my.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Larrañaga y Facal giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Antonio E. Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Ramón, Abril 30 de 1915. — *A. E. Larrañaga. — Victorio Facal.* 1715-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que por escritura que hoy autoriza el señor escribano Conrado González Barbot, ha quedado perteneciendo á mi hijo Juan Bautista el establecimiento industrial de aserradero y barraca de maderas que tenía establecido en la calle Miguelete número 1117, de esta ciudad, á quien, en consecuencia, pertenece el activo, siendo de su cargo el pasivo. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Juan B. Bidegaray.* 1672-v.my.26.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que voy á vender mi casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en esta ciudad, calle Sarandí, á don Máximo Olavarría, debiendo presentarse en dicha casa dentro de los 30 días el que se considere con algún derecho. — Rivera, 30 de Abril de 1915. — *Luis Ferrando.* 1666-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta por ante el escribano don Francisco Osorio, la firma Rodríguez y Carreño que giraba en el ramo de almacén, tienda y ferretería en Mansavillagra, Departamento de Florida, constituyéndose una nueva razón social denominada Rodríguez y López, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Mansavillagra, Abril 30 de 1915. — *Rodríguez y López.* 1657-v.may.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en el día de la fecha, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en la calle Andes número 1281, bajo la razón social de Solé y García en el ramo de café y billar, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo de don Isidro Solé. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Tomás G. García. — Isidro Solé.* 1656-v.my.24.

Promesa de venta

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Ambrosio Zuloaga y Juan Seralegui la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1022, entre las de Río Negro y Daymán, para que los que se consideren acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Manuel Andrade.* 1655-v.my.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad colectiva comercial Vidal Rodríguez y Cía., celebrada ante el escribano don Juan J. Domínguez su escritura de fecha 25 de Febrero del corriente año, quedando todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Rosendo Rodríguez Cobelo y Luis Vidal Toja y libre y separado el señor Martínez Rodríguez. — Montevideo, Abril 29 de 1915. — *Luis Vidal — Rosendo Rodríguez. — Manuel Martínez.* 1686-v.my.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, he prometido vender á don José Maggio el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad sito en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 2034. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos, dentro del plazo que determina la ley, en el mismo establecimiento. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1915. — *Orestes Cenza.* 1653-v.my.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio que por escritura que el 26 del corriente mes autorizó el escribano don Juan Cazeaux ha quedado completamente disuelta la sociedad que en los ramos de litografía y tipografía denominada "La Sud Americana", establecida en la calle Treinta y Tres número 1429, giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedrosa y Abba, habiendo quedado á cargo exclusivo del socio Santiago Pedrosa el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Santiago Pedrosa. — Teresa Paz de Abba.* 1679-v.my.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Lema y García en la calle Guaviyú esquina Araicuá ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Francisco Lema. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Francisco Lema. — Eliseo García.* 1677-v.my.24.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á favor del señor Manuel Estévez todas las existencias de la casa de negocio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Reducto esquina Aramburú, de esta Capital, negocio denominado "Almacén Salteño". Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas en la casa de los señores Mateo Brunet y Cía., calle Uruguay número 938. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Vicente Mari. — Manuel Estévez.* 1647-v.my.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á don Marcelino Couñago la casa que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en la calle José L. Terra números 2229 y 2231, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Héctor Costantino.* 1646-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho se hace saber que por escritura que hoy autorizó en esta villa el escribano Francisco Martín Solari, fué vendido á don Fructuoso Escandell todo el activo y pasivo de la casa que en los ramos de ropería, bazar y mercería giró en esta plaza bajo la razón social de Simona y Ostolaza, continuando la casa en lo sucesivo bajo el giro del comprador ya referido. — Dolores, Abril 24 de 1915. — *Aurelio I. Ostolaza. — Juan G. Simona. — F. Escandell.* 1687-v.my.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta ciudad bajo la firma P. Santana y Compañía, después de vencido el plazo señalado por la citada ley. En consecuencia, emplazamos á todos los que sean acreedores de esa sociedad para que se presenten con los justificativos correspondientes en la casa Avenida General Rondeau número 1466 de esta ciudad, á cobrar el importe de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *Pascual Santana. — Víctor Sagredo.* 1740-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Amaral y Cía. la casa de comercio que teníamos establecida en Zanja Honda, Departamento de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Zanja Honda, Abril 17 de 1915. — *Menna Barreto y Cía.* **1620-v.my.24.**

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1173

